



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

**SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

REGLAMENTO



**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE**

CONTENIDO

REGLAMENTO P.E.D.P.D.

CAPÍTULO I.....	3
<i>FUNDAMENTO JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....</i>	<i>3</i>
CAPÍTULO II.....	6
<i>TIPO DE PERSONAL BENEFICIADO Y REQUISITOS</i>	<i>6</i>
CAPÍTULO III.....	8
<i>VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS.....</i>	<i>8</i>
CAPÍTULO IV.....	9
<i>PROCESO PARA OBTENER EL ESTÍMULO.....</i>	<i>9</i>
CAPÍTULO V.....	11
<i>CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.....</i>	<i>11</i>
CAPÍTULO VI.....	15
<i>CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO.....</i>	<i>15</i>
CAPÍTULO VII.....	16
<i>DISPOSICIONES FINALES.....</i>	<i>16</i>
CAPÍTULO VIII.....	17
<i>TRANSITORIOS.....</i>	<i>17</i>
ANEXOS.....	18
ANEXO I.....	19
<i>TABULADOR PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS ACADÉMICOS</i>	<i>19</i>
ANEXO II.....	28
<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA LOS ACADEMICOS DE EDUCACION SUPERIOR.....</i>	<i>28</i>
ANEXOIII.....	60
<i>PROTOTIPO DE CONVOCATORIA.</i>	



CAPÍTULO I

FUNDAMENTO JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES



ARTÍCULO 1.- Con fundamento en los lineamientos generales para la operación del "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente" (PEDPD) de Educación Media Superior (EMS) y Educación Superior (ES), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 2002, así como en los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de 1999, la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) establece un programa de incentivos económicos destinado a estimular el desempeño extraordinario del personal docente que realice actividades de docencia, investigación, extensión, tutoría y cuerpos colegiados así como su permanencia y dedicación en la docencia. El presente ordenamiento legal tiene por objeto reglamentar las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal docente de la Universidad Autónoma de Yucatán, programa cuyos propósitos primordiales son: "...consolidar la profesionalización de la carrera docente de los académicos que tienen como actividad principal la docencia frente a grupo" y "...distinguir a los profesores de tiempo completo que realizan aportes significativos en la mejora de los indicadores de resultados de las universidades públicas estatales..."

ARTÍCULO 2.- La operación del PEDPD se basa en los lineamientos generales para el establecimiento y operación del programa de estímulos al personal docente, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP en 2002 y los de la SEP de 1999.

ARTÍCULO 3.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la UADY recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente para el personal de tiempo completo, con categorías de técnico y profesor de carrera asociados y titulares, de acuerdo con las siguientes consideraciones: para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en las categorías ya mencionadas. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización vigentes, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la SHCP, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera-de tiempo completo.

El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación*, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos

de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

La UADY entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Con base en los Lineamientos Generales que rigen el presente reglamento, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- Recursos federales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- Ingresos propios, y
- Aportaciones del Gobierno Estatal.

Para la aplicación de los recursos especificados en los tres últimos puntos del párrafo anterior deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP el total de plazas y horas de que dispone la UADY, así como el porcentaje a beneficiar. Así mismo, se informará del monto que se aplicará y del origen del mismo.



Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

En caso de que los recursos asignados al programa resulten insuficientes serán asignados como lo establece el artículo 25 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los estímulos al desempeño docente autorizados para el personal del nivel de educación superior y media superior son beneficios económicos independientes al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal de tiempo completo, con categorías de técnico y profesor asociados y titulares de la UADY, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 5.- Para participar en el PEDPD será requisito que los académicos hayan impartido clases un mínimo de 120 horas anuales de docencia frente a grupo en la UADY. En el caso de los académicos que hayan realizado una estancia sabática o posdoctoral de un año en otra institución o dependencia de la UADY diferentes a la de su adscripción, no se requerirá para su participación en el PEDPD haber impartido horas de clase. Los académicos que hayan realizado una estancia sabática o posdoctoral de seis meses deberán haber

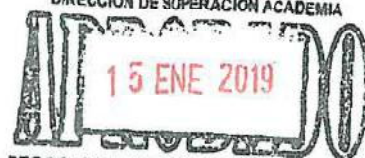
impartido al menos 60 horas anuales. El número mínimo de horas anuales de docencia frente a grupo, en cualquier caso, no se considerará para la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 6.- El nivel de estímulo se asignará con base en las actividades de docencia, investigación, extensión, tutoría y participación en cuerpos colegiados, realizadas durante el año a evaluar, cuyo periodo a considerar se indica en el artículo 21.



CAPÍTULO II

TIPO DE PERSONAL BENEFICIADO Y REQUISITOS



ARTÍCULO 7.- Podrán participar en el PEDPD los Técnicos Académicos, Profesores de Carrera y Profesores Investigadores, con definitividad durante todo el periodo a evaluar, de las categorías asociado y titular en cualquiera de sus niveles, y que:

- tengan grado mínimo de maestría o una especialidad en salud (en el caso de los académicos de esta área);
- cuenten con el reconocimiento vigente de perfil deseable del PRODEP al cierre de la Convocatoria; con excepción de los Técnicos Académicos;
- hayan laborado al menos once meses dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre e impartido 120 horas anuales de docencia frente a grupo en la institución, en el periodo a evaluar;
- cuenten con el informe anual de trabajo correspondiente, aprobado por la autoridad competente en el Sistema Institucional de Informes y Gestión de los Académicos (SIGA).

El personal docente con nombramiento definitivo (de base) de tiempo completo que haya ocupado algún cargo administrativo con compensación, podrá participar en el PEDPD, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y ya no reciba compensación al momento del cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Los estímulos se otorgarán a los académicos que cumplan con los requisitos y resulten seleccionados mediante los criterios de evaluación que se señalan en el inciso (a) del artículo 24.

Para obtener el estímulo a partir del nivel VII será necesario estar registrado como miembro de un cuerpo académico en la base de datos del PRODEP, con excepción de los Técnicos Académicos. Para obtener el estímulo del nivel VIII, el cuerpo académico deberá estar clasificado como "en consolidación" o "consolidado" y para el nivel IX deberá estar clasificado como "consolidado". Los Técnicos Académicos podrán obtener estímulos hasta el nivel IV como máximo.

ARTÍCULO 9.- El personal académico de medio tiempo definitivo (Técnicos Académicos y Profesores de Carrera) de las categorías asociado y titular en cualquiera de sus niveles, que tengan grado mínimo de maestría, o una especialidad de la salud en el caso de los académicos de esta área, y hayan laborado en la institución al menos once meses del 1 de enero al 31 de diciembre del periodo a evaluar; podrán participar en el PEDPD siempre y cuando se cuente con recursos adicionales por reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno del Estado y por ingresos propios. Además, para los profesores de carrera, deberán haber impartido al menos 120 horas anuales de docencia frente a grupo en la Institución, en el periodo a evaluar, y resultar seleccionados en el proceso de evaluación de los criterios que se señalan en el inciso (a) del artículo 24. El número mínimo de horas

anuales de docencia frente a grupo no se considerará para la asignación de puntaje. Para los técnicos académicos, deberán contar al menos con 60 horas de actividades relevantes de apoyo a la docencia, que tampoco serán consideradas para la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 10.- También podrá participar el personal titular de los departamentos con funciones vinculadas a la docencia, la planeación y desarrollo de proyectos educativos, de extensión y que además impartan un mínimo de 120 horas anuales de docencia frente a grupo en la UADY. Este número mínimo de horas anuales de docencia frente a grupo no se considerará para la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 11.- El Rector, el Secretario General, los Directores Generales y los Directores de las Escuelas, Facultades y centros de investigación al término de su gestión podrán incorporarse directamente al nivel VIII del PEDPD. Para ello deberán solicitar su ingreso al programa en las fechas correspondientes y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar dicho puesto haya realizado actividades docentes frente a grupo y que haya participado en este Programa,
- b. Tener nombramiento definitivo (de base) de tiempo completo,
- c. Tener un mínimo de veinte años de servicio y cuatro años en el puesto directivo,
- d. El estímulo sólo se otorgará por un año, el inmediato a la conclusión del cargo, posteriormente el ex directivo deberá someterse a una evaluación bajo las condiciones que se señalen en el reglamento del Programa de Estímulos.

ARTÍCULO 12.- El personal docente de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático, de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica o participando en un programa de movilidad académica, aprobados por la Institución, podrá participar en el PEDPD, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y presente además su plan de trabajo ante la institución receptora y el informe final de sus actividades al reintegrarse a la UADY. En ningún caso el personal docente podrá recibir los estímulos económicos de este programa al mismo tiempo de cualquier otra beca de estudios o compensación económica, como ejemplo la beca PRODEP.

El personal docente que no participa en el PEDPD podrá solicitar ser evaluado según los criterios del mismo Programa, con el objeto de valorar su desempeño, para la obtención de la Constancia de un nivel; sin el correspondiente beneficio económico y servirá únicamente para los procesos internos de evaluación académica o para los fines que al interesado convengan.



CAPÍTULO III

VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 13.- La vigencia de los estímulos al desempeño del personal docente que se asignen a los académicos será de un año a partir del primero de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en junio de cada año la UADY presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de tiempo completo para el año correspondiente y para los subsecuentes, la misma fecha de cada año.

ARTÍCULO 14.- La forma de pago para el personal docente que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será la misma que la del salario, pero en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen, y sujeto a gravamen fiscal. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) o superior a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 15.- El monto de los estímulos se ajustará por variaciones a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente y la actualización correspondiente se hará cada primero de abril.



CAPÍTULO IV

PROCESO PARA OBTENER EL ESTÍMULO

ARTÍCULO 16.- El Rector de la UADY será el responsable de emitir la convocatoria respectiva con el apoyo de la Comisión de Evaluación Académica y del Secretario General, para que el personal pueda participar en los procesos de selección y admisión en el programa de estímulos. El Rector, el Secretario General y los Directores de las DES de la UADY serán los responsables de publicar y difundir ampliamente el presente reglamento y la convocatoria dirigida al personal académico mediante la página de internet institucional y oficios publicados en lugares y tableros específicos para su difusión.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para participar en el PEDPD será emitida en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones de la SHCP y de la SEP y deberá señalar:

- a) El propósito de los estímulos;
- b) Quiénes podrán participar;
- c) Los niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán;
- d) Forma y periodicidad del pago de estímulos;
- e) Los rubros y productos a evaluar del anexo I del presente reglamento;
- f) Fecha, lugar y procedimientos de entrega de solicitudes y documentación probatoria o evidencias;
- g) Causales de suspensión del estímulo; e
- h) información adicional que se considere necesaria.

ARTÍCULO 18.- Conforme a la convocatoria, los interesados capturarán en la plataforma digital correspondiente la información y la documentación probatoria señalada en el artículo 19. Entregarán la Solicitud impresa al Comité de Promoción y Permanencia de su dependencia de adscripción, quién al momento de recibir dicha solicitud deberá verificar que todos los comprobantes de las actividades señaladas en la relación a la que se refiere el artículo 19 del presente reglamento, estén contenidas en la plataforma digital y firmará y sellará el original y la copia de dicha relación como constancia de recibido para los interesados. La fecha límite para la entrega y visado de la Solicitud y el Listado de los expedientes, estará indicada en la convocatoria respectiva. Las solicitudes que no sean aprobadas por el Comité de Promoción y Permanencia no serán evaluadas. Será obligación de este Comité rechazar las solicitudes que no cumplan con los requisitos que establezca la convocatoria.



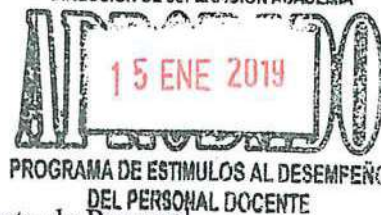
ARTÍCULO 19.- La solicitud se acompañará, de manera obligatoria, con los siguientes documentos en formato digital:

- a) Relación de actividades evaluables, generada por el sistema de captura en línea. Las actividades evaluables son aquellas realizadas para la UADY o en otras instituciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22;
- b) el Programa o plan de trabajo anual del periodo a evaluar, aprobado en tiempo y forma por la autoridad correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dependencia de su adscripción;
- c) oficio de reconocimiento y vigencia del perfil PRODEP;
- d) Constancia vigente del Cuerpo Académico del PRODEP al que pertenece, emitida por la Subsecretaría de Educación Superior, que muestre los nombres de los integrantes del mismo;
- e) los productos de trabajo completos y los demás documentos necesarios (constancias) para comprobar fehacientemente las actividades realizadas para la UADY o en convenio con ella, deberán ser ordenados de acuerdo con el anexo I y cumplir con los criterios para la aplicación del tabulador presentados en el anexo II del presente reglamento;
- f) copia del máximo grado académico obtenido; sólo se aceptarán actas del examen en opción al diploma de especialidad en el área de la salud o de examen de grado en las demás áreas, con menos de dos años de antigüedad.



CAPÍTULO V

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN



ARTÍCULO 20.- Con base en los artículos 1, 2 y 57 inciso "d" del Reglamento de Personal Académico de la UADY, la Comisión de Evaluación Académica es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones asignar los estímulos del PEDPD otorgados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- Para la asignación de los estímulos se considerarán las actividades incluidas en el Anexo I, según corresponda, del presente reglamento, que se hayan realizado al servicio de la UADY dentro del período a evaluar, del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la emisión de la convocatoria.

ARTÍCULO 22.- La evaluación de las actividades académicas de los solicitantes se hará de acuerdo con los valores establecidos en el tabulador del Anexo I del presente reglamento. Los productos de trabajo académico sólo se valorarán una vez. En caso de que el trabajo pueda ubicarse dentro de dos o más rubros diferentes, se calificará dentro del que tenga mayor valor. También se evaluarán aquellos productos que se hayan usado por primera vez en el periodo mencionado en el Artículo 21 de acuerdo a los procedimientos indicados para las actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados y de extensión, en los anexos I y II del presente reglamento. En caso de que las actividades se hubieren realizado fuera de la UADY, deberán estar comprendidas dentro de los programas de superación profesional y académica aprobados por la institución, así como en convenios interinstitucionales o haber sido comisionado en actividades de movilidad o de fortalecimiento de cuerpos académicos, lo que se acreditará mediante una constancia avalada por la autoridad correspondiente de la dependencia de adscripción del solicitante.

ARTÍCULO 23.- Los criterios de evaluación para la obtención de los estímulos son los siguientes:

- a) Calidad en el desempeño de la docencia;
- b) Dedicación a la docencia, y
- c) Permanencia en las actividades de la docencia.

ARTÍCULO 24.- La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el Artículo 23, se asignarán en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera.

- a) Distribución de los criterios básicos de evaluación:

Criterios Básicos de Evaluación		Puntos Máximos
Calidad en el desempeño de la docencia	(60%)	600
Dedicación a la docencia	(30%)	300
Permanencia en las actividades de docencia	(10%)	100

- b) Puntaje Máximo para los criterios de calidad en el desempeño de la docencia

Criterios de Calidad en el Desempeño de la Docencia	Máximo de puntos
Docencia	250
Investigación	200
Tutorías	80
Participación en cuerpos colegiados	70
Máximo posible	600



- c) Para los académicos que obtengan como mínimo 60 puntos en cada uno de los criterios de calidad de Docencia e Investigación y 40 puntos en los de Tutorías y Participación en Cuerpos Colegiados respectivamente, el puntaje máximo para cada criterio de calidad se libera de acuerdo con el cuadro siguiente:

Criterios de Calidad en el Desempeño de la Docencia	Máximo de puntos
Docencia	450
Investigación	300
Tutorías	150
Participación en cuerpos colegiados	135
Límite Posible	600

- d) Los estímulos al desempeño del personal docente para los académicos de tiempo completo definitivos serán clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños con base en el siguiente cuadro:

Puntuación Total	Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel	Número de Unidades de Medida y Actualización
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-600	301-360	III	3
601-700	361-420	IV	4
701-800	421-480	V	5
801-850	481-510	VI	7
851-900	511-540	VII	9
901-950	541-570	VIII	11
951-1000	571-600	IX	14

Con base en el puntaje alcanzado, al profesor le corresponderá un nivel por su puntuación en calidad en el desempeño de la docencia (de 181 hasta 600) y otro por su puntuación total (de 301 hasta 1000); el nivel de estímulos que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos anteriores.

- e) Los estímulos al desempeño del personal docente para los casos del personal académico de medio tiempo con nombramiento definitivo, serán clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños y serán proporcionales al tipo de

nombramiento tomando como base los montos descritos para los de tiempo completo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Puntuación Total	Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel	Número de Unidades de Medida y Actualización
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-1000	301-600	III	3



ARTÍCULO 25.- La asignación de los recursos económicos se hará en el siguiente orden: tiempos completos y medios tiempos. Los recursos serán asignados en función al número de puntos alcanzados y los criterios establecidos en los artículos 23 y 24. En caso de que los recursos federales y estatales asignados al programa resulten insuficientes para cubrir el 100% de los estímulos, el pago se efectuará de acuerdo con el siguiente factor de ajuste (F_a), a excepción del estímulo de nivel I:

$$F_a = \frac{R_{AP} - M_{NI}}{M_{TE} - M_{NI}}$$

En el factor anterior, R_{AP} son los recursos federales y estatales asignados al programa de estímulos; M_{NI} es el monto anual estimado de los estímulos del nivel I; M_{TE} es el monto total anual de la evaluación.

ARTÍCULO 26.- Las Comisiones Dictaminadoras evaluarán los productos del trabajo académico y propondrán los puntos correspondientes, a excepción de los que correspondan a los apartados "Dedicación a la docencia" y "Permanencia en las actividades de la docencia" que serán asignados por la Comisión de Evaluación Académica.

ARTÍCULO 27.- Con base en las evaluaciones de los expedientes, la Comisión de Evaluación Académica dará a conocer su fallo mediante un listado preliminar con los nombres de los acreedores al estímulo para el período evaluado. El listado preliminar será emitido de acuerdo con la convocatoria respectiva y se enviará a las dependencias de la UADY correspondientes para su publicación y difusión. Se enviarán a los académicos acreedores al estímulo, vía correo electrónico institucional, los resultados de la evaluación correspondiente. Así mismo al director de cada dependencia se le remitirán para su conocimiento los archivos electrónicos de evaluación de los profesores participantes. Los académicos que por algún motivo no reciban los resultados de su evaluación vía correo electrónico institucional, podrán solicitar una copia por medio de la Plataforma digital correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Los académicos que no estén de acuerdo con el fallo emitido por la Comisión de Evaluación Académica tendrán derecho a una revisión de este resultado. La inconformidad, debidamente fundamentada, será a través de la Plataforma digital en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de los resultados. Para este recurso de revisión no se aceptarán documentos de las actividades académicas que no hayan sido contempladas en el listado original. Los casos no contemplados en el presente

Reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación Académica, y su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 29.- La Comisión de Evaluación Académica comunicará sus resoluciones finales a los interesados vía correo electrónico institucional a más tardar la última semana del mes de junio, y a las siguientes instancias: Rectoría, Comisiones Dictaminadoras, Secretaría General, Dirección General de Finanzas y Administración, Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de la dependencia de adscripción del académico, en la fecha que fije la convocatoria, en el entendido de que los académicos que resulten favorecidos en la evaluación recibirán el estímulo retroactivo al mes de abril de acuerdo al artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- Las solicitudes de estímulos hechas por miembros de la Comisión de Evaluación Académica serán evaluadas en su totalidad por los miembros de la Comisión Dictaminadora que corresponda. Las funciones y conformación de la Comisión de Evaluación Académica y de las diferentes Comisiones Dictaminadoras se describen con amplitud en los Capítulos III y IV del Reglamento de Personal Académico vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 31.- Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de las Comisiones Dictaminadoras serán evaluadas en su totalidad por los miembros de la Comisión de Evaluación Académica.

ARTÍCULO 32.- Cuando se analicen los expedientes del cónyuge o de algún pariente hasta en segundo grado, sea de afinidad o consanguinidad, de algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras o de la Comisión de Evaluación Académica, dicho miembro no podrá estar presente mientras se efectúa la evaluación. En caso de que dicho miembro sea el presidente, el secretario ocupará la presidencia de la Comisión y se nombrará un secretario accidental. Para el caso del secretario, se nombrará un secretario accidental. En ambas circunstancias la suplencia durará el tiempo necesario para hacer la evaluación de los documentos de los académicos en cuestión.



CAPÍTULO VI

CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 33.- El estímulo se cancelará de manera definitiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- b) no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- c) terminación de la relación laboral;
- d) suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- e) separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- f) no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión del programa;
- g) falsificación de algún documento probatorio;
- h) cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos; y
- i) licencia sin goce de sueldo mayor a seis meses.

ARTÍCULO 34.- El estímulo económico podrá suspenderse temporalmente por:

- a) licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año
- b) cubrir comisiones oficiales;
- c) ocupar puestos directivos o de confianza en la institución.
- d) cancelación del programa o falta de presupuesto por parte del gobierno federal.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35.- Los directores de las dependencias de la UADY que tengan personal gozando del beneficio del PEDPD, deberán notificar a la Comisión de Evaluación Académica, a la Dirección General de Finanzas y Administración y a la Coordinación General de Recursos Humanos, los movimientos que afecten el goce de dicho beneficio.

ARTÍCULO 36.- Es obligación ética del solicitante asegurar la autenticidad de la documentación que presente. De comprobarse la falsedad de algún documento, la Comisión de Evaluación Académica la considerará como razón suficiente para emitir un dictamen negativo sobre la solicitud y vetarlo por dos años más. No se evaluarán trabajos previamente dictaminados y su inclusión en el listado de actividades del académico será interpretado como falta de ética y se considerará como razón suficiente para dictaminar negativamente sobre la solicitud y vetarlo por un año más. También será obligación ética del solicitante, informar si durante o posteriormente al proceso de evaluación de su solicitud se produjo algún cambio o movimiento que afecte el goce del beneficio del PEDPD, tales como: obtención de alguna beca (prodep), goce de estímulos y compensaciones salariales, pertenencia y grado de consolidación de un cuerpo académico, el perfil PRODEP y otros equivalentes; la omisión de esta información, y su comunicación a las autoridades correspondientes, una vez que el académico haya sido enterado oficialmente de ello, también será causal para la emisión de un dictamen negativo y el correspondiente veto para los dos años siguientes.

ARTÍCULO 37.- Para acreditar las actividades académicas contempladas en el Reglamento del PEDPD, se entenderá como la firma de autoridad correspondiente a: Rector, Secretario General, Directores Generales, Coordinadores Generales de la UADY y de Centros de Investigación, Directores, Secretarios Académicos y Administrativos, y Jefes o Coordinadores de la Unidad de Posgrado de las diferentes dependencias y de los Posgrados Institucionales.

ARTÍCULO 38.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento del PEDPD será resuelto por la Comisión de Evaluación Académica de la UADY y su fallo será inapelable.

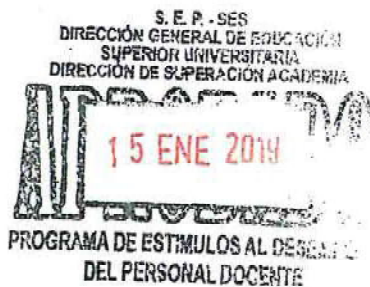


CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1- El reglamento, el procedimiento y el sistema de evaluación se aplicarán una vez que sean aprobados por la SEP.

ARTÍCULO 2- A partir de la convocatoria XXXX-XXXX del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” (actividades académicas del año 2019) será requisito que la evaluación de la calidad de la práctica docente expedida por la Institución sea positiva.



ANEXOS

ANEXO I

TABULADOR PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS ACADÉMICOS..... 19

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA LOS ACADÉMICOS
..... 28



ANEXO I

TABULADOR PARA LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DOCENTE 600 PUNTOS MÁXIMOS

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Docencia		250
1.1	Paquete didáctico	
	80 puntos por paquete	160
1.2	Notas de curso	
	80 puntos por notas	160
1.3	Manual de prácticas	
	40 puntos por manual	80
1.4	Antología comentada	
	40 puntos por antología	80
1.5	Libro de texto	280
	280 puntos por libro de nueva creación	280
	140 puntos por libro modificado	140
1.6	Capítulo de libro de texto	
	80 puntos por capítulo	160
1.7	Edición o coordinación y reedición de libro de texto	60
	30 puntos por libro de nueva edición	60
	15 puntos por libro reeditado	30
1.8	Paquete computacional (incluye hipertexto)	
	80 puntos por paquete	160
1.9	Programa computacional (incluye hipertexto)	
	20 puntos por programa	80
1.10	Traducción de libro o de material didáctico en programas educativos	120
	120 puntos por libro publicado	120
	20 puntos por material didáctico	40
1.11	Obra plástica, arquitectónica o de diseño expuesta en público	
	30 puntos por obra	60
1.12	Guión de clases para los programas del MEyA. Guiones de cine, video, radio, televisión o exposición.	80
	20 puntos por guión de clases	40
	20 puntos por guión de medios audiovisuales que apoyen toda la asignatura	80
1.13	Distinción otorgada por cuerpo colegiado o autoridad universitaria por el desempeño de labores de docencia	30
	30 puntos por distinción, incluyendo la certificación profesional	30

1.15	Acreditación de cursos de actualización, diplomado o especialización	
	0.5 puntos/hora (curso no menor de 20 horas)	80
1.16	Conferencia de divulgación, plática promocional o muestra universitaria	24
	12 puntos por conferencia	24
	6 puntos por plática promocional de carrera	12
	3 puntos por muestra universitaria	6
1.17	Elaboración o modificación de plan de estudios de licenciatura o posgrado.	200
	200 puntos por Plan de Nueva Creación	200
	120 puntos por Plan Modificado	120
1.18	Colaboración en la elaboración o modificación de plan de estudios	40
	20 puntos por plan de nueva creación	40
	10 puntos por plan modificado	20
1.19	Elaboración o modificación de carta descriptiva de licenciatura de educación continua, posgrado o de educación abierta o no escolarizada (en programas del MEyA) En los programas diseñados bajo el MEFI, se considerará la Planeación Didáctica	60
	20 puntos por elaboración	60
	15 puntos por modificación	60
1.20	Problemario	
	40 puntos	80
1.21	Actualización de notas de curso, paquete didáctico, problemario y manual de prácticas, relacionado con los cursos escolarizados o de educación continua de al menos 20 hrs.	40
	40 puntos por notas de curso	40
	40 puntos por paquete didáctico	40
	20 puntos por manual de prácticas	20
	20 puntos por problemario	20
1.22	Elaboración de modelos didácticos	
	30 puntos por modelo	60
1.23	Diseño y aplicación de material didáctico virtual de apoyo para la docencia relacionado con cursos escolarizados o de educación continua	60
	30 puntos por material de curso nuevo	60
	10 puntos por material modificado	20
1.24	Cursos de educación continua impartidos	
	1.00 punto por hora en curso presencial	
	1.25 puntos por hora en cursos en línea	
1.25	Diseño de cursos en línea	
	80 puntos por curso diseñado	160
1.26	Constancia otorgada por autoridad universitaria por el desempeño de labores académicas de 30 años o más	
	80 puntos	80

A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
2.- Investigación		200
2.1	Inicio de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento interno	20
	10 puntos responsable (por proyecto) 5 puntos participante (por proyecto)	20 10
2.2	Inicio de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento externo	40
	40 puntos responsable (por proyecto) 10 puntos participante (por proyecto)	40 20
2.3	Conclusión de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento interno	20
	10 puntos responsable (por proyecto) 5 puntos participante (por proyecto)	20 10
2.4	Conclusión de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento externo	40
	40 puntos responsable (por proyecto) 10 puntos participante (por proyecto)	40 20
2.5	Participación técnica en proyecto de investigación, vinculación o extensión	
	15 puntos por proyecto, máximo 2 proyectos	30
2.6	Artículo científico arbitrado	200
	50 puntos por artículo en revista arbitrada 70 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares) 80 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares) 110 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Clarivate)	100 140 160 220
2.7	Comunicación corta	120
	20 puntos por artículo en revista arbitrada 30 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares) 40 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares) 60 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Clarivate)	40 60 80 120
2.8	Artículo de revisión	100
	40 puntos por artículo en revista arbitrada 60 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares) 70 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares) 100 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Clarivate)	40 60 70 100
2.9	Estudio de caso	90
	15 puntos por estudio en revista local con arbitraje 20 puntos por estudio en revista nacional con arbitraje 25 puntos por estudio en revista internacional con arbitraje	30 40 50



2.10	Editorial	40
	5 puntos por artículo en revista arbitrada	10
	10 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares)	20
	15 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares)	30
	20 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Thompson)	40
2.11	Carta al editor	24
	6 puntos por artículo en revista arbitrada	12
	8 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares)	16
	10 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares)	20
	12 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Thompson)	24
2.12	Libro especializado	
	280 puntos por libro publicado	280
2.13	Capítulo de libro especializado o trabajos en extenso publicados en memorias de eventos científicos.	160
	80 puntos por capítulo en libro publicado	160
	40 por trabajo internacional en extenso	80
	20 por trabajo nacional en extenso	40
	10 por trabajo local en extenso	20
2.14	Edición o reedición de libro especializado o de divulgación	60
	30 puntos por libro de nueva edición	60
	15 puntos para reediciones	30
2.15	Patente	
	150 puntos por patente (1/3 por fase)	150
2.16	Trabajo presentado en evento especializado	60
	10 puntos por evento local	30
	15 puntos por evento nacional	45
	20 puntos por evento internacional	60
2.17	Conferencia científica	60
	10 puntos por conferencia local	30
	15 puntos por conferencia nacional	45
	20 puntos por conferencia internacional	60
2.18	Diseño y construcción de equipo de laboratorio	
	40 puntos por equipo	120
2.19	Desarrollo de prototipo	
	40 puntos por prototipo	120
2.20	Asesoría a proyectos de investigación externos	
	20 puntos por proyecto	60
2.21	Traducción de libro especializado	
	120 puntos por libro	120
2.22	Edición de memoria de evento científico	40
	10 puntos por evento local	10
	15 puntos por evento nacional	15
	20 puntos por evento internacional	20
2.23	Reseña científica (evento y/o libro)	
	12 puntos por reseña	24



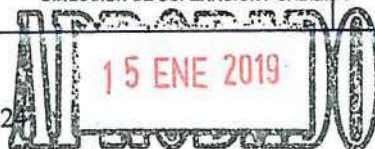
2.24	Arbitraje de proyectos de investigación	50
	5 puntos por proyecto local	10
	15 puntos por proyecto nacional	30
	25 puntos por proyecto internacional	50
2.25	Arbitraje de artículo científico	80
	15 puntos por artículo en revista arbitrada	30
	20 puntos por revista indexada Iberoamericana (LATINDEX, REDALyC y similares)	40
	30 puntos por artículo en revista indexada (CONACYT, SCOPUS y similares)	60
	40 puntos por artículo en revista internacional indexada (JCR y Thompson)	80
2.26	Arbitraje de libro científico	80
	15 puntos por arbitraje de publicación local	30
	25 puntos por arbitraje de publicación nacional	50
	40 puntos por arbitraje de publicación internacional	80
2.27	Artículo de divulgación	40
	10 puntos por artículo en revista local	20
	15 puntos por artículo en revista nacional	30
	20 puntos por artículo en revista internacional	40
2.28	Libro de divulgación (científica y/o técnica)	80
	80 puntos por libro	80
2.29	Capítulo de libro divulgación (científica y/o técnica)	40
	20 puntos por capítulo	40
2.30	Arbitraje de artículo de divulgación (científica y/o técnica)	27
	3 puntos por artículo de publicación local	9
	6 puntos por artículo de publicación nacional	18
	9 puntos por artículo de publicación internacional	27
2.31	Arbitraje de libro de divulgación (científica y/o técnica)	30
	5 puntos por libro de publicación local	10
	10 puntos por libro de publicación nacional	20
	15 puntos por libro de publicación internacional	30
2.32	Ponencia presentada en congreso, simposio o coloquio de divulgación	36
	6 puntos por ponencia en evento local	18
	9 puntos por ponencia en evento nacional	27
	12 puntos por ponencia en evento internacional	36
2.33	Asistencia a curso o taller menor a 20 horas y asistencia a congresos.	20
	5 puntos por evento	20
2.34	Distinción otorgada por cuerpo colegiado por el desempeño de labores de investigación	60
	30 puntos por distinción otorgada por cuerpo colegiado	60
2.35	Paquete computacional (incluye hipertexto)	160
	80 puntos por paquete	160
2.36	Programa computacional (incluye hipertexto)	80
	20 puntos por programa	80
2.37	Obtención de grado de doctor en el período a evaluar	60
	60 puntos por doctorado	60

2.38	Asesoría en actividades de extensión	
	10 puntos por evento: (diagnósticos, peritajes, dictámenes, etc.)	60

A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
3.- Tutorías		80
3.1	Dirección de trabajos terminales de titulación	
	6 puntos por trabajo de licenciatura.	30
3.2	Dirección de monografías	36
	12 puntos por proyecto	36
3.3	Dirección de tesis de licenciatura o especialidad no médica	60
	20 puntos por tesis de licenciatura	60
	20 puntos por tesis especialidad no médica	40
3.4	Dirección de tesis de especialidad Médica o Maestría	90
	30 puntos por tesis de especialidad médica o Maestría	90
3.5	Dirección de tesis de Doctorado	100
	50 puntos por tesis de doctorado	100
3.6	Participación en comité tutorial de tesis de Maestría y Doctorado	45
	5 puntos por comité tutorial de Maestría por año	15
	10 puntos por comité tutorial de Doctorado por año	30
3.7	Asesorías a estudiantes para desarrollo de proyectos integradores	
	6 puntos por proyecto integrador	12
3.8	Preparación o asesoría a estudiantes para competencias académicas	32
	8 puntos por evento nacional	24
	16 puntos por evento internacional	32
3.9	Tutoría	
	5 puntos por alumno/año	30
3.10	Supervisión de servicio social o práctica profesional	
	5 puntos por alumno supervisado/año	30
3.11	Entrenamiento a estudiante por técnico académico	
	5 puntos por alumno/año	50
3.12	Revisión de trabajo de titulación de licenciatura o especialización (tesis o monografía)	
	6 puntos por trabajo revisado	60
3.13	Revisión de tesis de grado	40
	10 puntos por tesis de Maestría revisada	40
	20 puntos por tesis de Doctorado revisada	40
3.14	Asesor de grupo	
	10 puntos por grupo semestral	20

S. H. F. - SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA



3.15	Asesor de grupo de extensión o vinculación	
	10 puntos por grupo semestral	20
3.16	Asesor de verano de la investigación, de profesor visitante y/o Academia de ciencias	
	10 puntos por alumno o profesor visitante	30

A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
4.- Participación en cuerpos colegiados		70
4.1 Participación en comité o consejo editorial de revista científica		
	5 puntos por número de Revista	20
4.2 Participación en comité o consejo editorial de revista de divulgación		
	4 puntos por número de revista	12
4.3 Edición de revista científica		
	10 puntos por número de revista.	40
4.4 Edición de revista de divulgación		
	6 puntos por edición	18
4.5 Organización o coordinación de evento académico		30
	30 puntos por congreso	30
	20 puntos por simposio	20
	15 puntos por coloquio, foro o seminario	15
	10 puntos por mesa redonda o semana académica	10
4.6 Moderador, comentarista o relator en evento académico		
	5 puntos por evento	15
4.7 Miembro de alguna de las Comisiones del Consejo Universitario		50
	50 puntos por año de participación en la Comisión Permanente Académica	50
	25 puntos por año de participación en la Comisión Permanente Legislativa	25
	15 puntos por año de participación en la Comisión Permanente de Presupuestos o en una Comisión Ocasional	15
4.8 Miembro de la Comisión de Evaluación Académica		
	50 puntos por año	50
4.9 Miembro de la Comisión Dictaminadora		
	50 puntos por año	50
4.10 Miembro del Comité de Promoción y Permanencia		
	40 puntos por año	40
4.11 Miembro de Consejo		25
	18 puntos por año (Consejo Académico)	18
	25 puntos por año (Consejo Universitario)	25



4.12	Integrante de Cuerpo Académico, Red de Cuerpos Académicos o Redes Académicas	45
	30 puntos por año C.A Consolidado	30
	20 puntos por año C.A. en Consolidación	20
	10 puntos por año C.A. en Formación	10
	5 puntos si cambió de nivel en el año evaluado	5
	15 puntos por pertenecer a red de Cuerpos Académicos	15
	5 puntos por pertenecer a Red Académica	5
4.13	Miembro de Comité Interno y/o programa de extensión comunitaria.	
	15 puntos por comité/año	30
4.14	Miembro de Jurado Calificador, sinodal de examen, evaluador externo de planes de estudios o evaluador de beca de estudio de posgrado	50
	15 puntos por plan de estudio	30
	10 puntos por plaza UADY o evento académico nacional	50
	10 puntos por jurado de examen de grado	50
	6 puntos por jurado de examen de licenciatura o de especialización	30
	5 puntos por evento académico o evaluación de beca de estudio de posgrado	25
4.15	Responsable de Planeación	
	20 puntos por año	20
4.16	Responsable de Extensión	
	20 puntos por año	20
4.17	Coordinador de programa educativo	
	50 puntos por año	50
4.18	Coordinador o responsable de área	
	20 puntos por año	20
4.19	Jefe de departamento o laboratorio	
	30 puntos por año	30
4.20	Coordinador de cuerpo académico, comité interno, programa de extensión comunitaria o red académica.	50
	25 puntos por año	

B.- DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
5.- Impartición de <u>cursos presenciales</u> o de curso curricular en línea.		300
	Nivel	Puntos por hora
5.1	Licenciatura	1.00
5.2	Licenciatura acreditada	1.25
5.3	Opción a titulación	1.00
5.4	Posgrado	1.25
5.5	Posgrado reconocido en PNPC de Conacyt	1.50
5.6	Práctica por técnico académico	1.00
5.7	Propedéuticos o de nivelación	1.00



C.- PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

ACTIVIDADES REALIZADAS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
6.- Antigüedad		100
6.1	Años de servicio docente	
	10 puntos por año cumplido	



ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA LOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Se establecen las consideraciones a las que habrán de sujetarse los académicos candidatos al estímulo. El documento incluye la definición de cada una de las actividades citadas en el Tabulador del presente Reglamento (Anexo I); así como la documentación que se deberá presentar para comprobar cada actividad y los criterios que deberán aplicarse al momento de la evaluación.

Se considera que la calificación otorgada a cada actividad en el Tabulador de Actividades Académicas (Anexo I) corresponde a aquella **que cumple en su totalidad con los criterios** que le han sido asignados. En algunos productos presentados, cuando a juicio de los evaluadores, éstos no cubran la calidad suficiente para obtener la calificación máxima, ésta podrá ser modificada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje %
20
40
60
80
100

Cuando un producto a evaluar haya sido elaborado por más de un académico la calificación habrá de modificarse de acuerdo con el siguiente cuadro:

Hasta 3	100%
4	80%
5	60%
6	40%
7	20%
8 ó más	10%

En el caso de artículos científicos la ponderación por el número de autores será la siguiente:

Hasta 5	100%
6	80%
7	60%
8	40%
9	20%
10 ó más	10%



A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DOCENTE

1. - DOCENCIA

1.1.- Paquete didáctico.

Es el conjunto de medios materiales que intervienen y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje de un curso completo de por lo menos 20 horas y que va acompañado de un manual de operaciones.

Para ser considerado como tal el paquete didáctico debe contener:

- a) Carta descriptiva correspondiente, que incluya todos los requisitos que para el efecto debe tener una carta descriptiva o planeación didáctica (MEFI),
- b) Recursos didácticos: relación de acetatos, videos, transparencias, diseño de hojas de rotafolios, etc. avalados por las autoridades correspondientes y
- c) Manual de operaciones: descripción de los recursos didácticos indicando las unidades y temas en que se deberá utilizar.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de autoría firmada por la autoridad correspondiente en la que se especifique: que los autores han impartido el curso en el período a evaluar o que lo impartirán en el curso próximo inmediato (se podrá aceptar como máximo, que un participante no haya impartido el curso), nombre de los autores, período de utilización y fecha de aprobación.
- b) El paquete didáctico.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La extensión del curso,
- b) La presentación y contenido del paquete y
- c) La variedad de recursos didácticos.



1.2.- Notas de curso.

Se deberá entender como notas de curso al material impreso original, producto de una revisión bibliográfica amplia, vigente, escrito de manera ordenada y secuencial para un curso específico con duración mínima de 20 horas, congruente con los objetivos y cobertura total. Deberá incluir además la bibliografía de consulta para apoyo del curso. No se consideran como tales las copias de apuntes tomadas por los alumnos como resultado de la impartición de una cátedra.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de autoría firmada por la autoridad correspondiente donde se especifique: que los autores han impartido el curso en el período a evaluar o que lo impartirán en el curso próximo inmediato (se podrá aceptar como máximo que un participante no haya impartido el curso), nombre de los autores, la fecha de elaboración, período de utilización, disponibilidad para los alumnos.
- b) Carta descriptiva del curso al que corresponde, y
- c) Copia del producto académico.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Extensión del curso,
- b) Claridad en la redacción
- c) La congruencia del producto con los objetivos del curso y
- d) Suficiencia, actualidad y correcta referenciación de la bibliografía en el texto

1.3.- Manual de prácticas.

Es el documento que contiene todas las técnicas y/o metodologías, que correspondan a la parte práctica de un curso con duración mínima de 20 horas. Para ser considerado como tal debe contener:

- a) Objetivo(s) de la(s) práctica(s).
- b) Ejercicios que sirvan para la demostración de los aspectos teóricos del curso,
- c) Descripción del procedimiento, haciendo énfasis en los aspectos más significativos, y
- d) Referencia a los temas que se pretende demostrar.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de autoría firmada por la autoridad correspondiente con fechas de elaboración, período de utilización, así como el nombre de los autores y que los mismos hayan impartido el curso en el período a evaluar, en el caso contrario permitido indicar la competencia del participante. Se podrá aceptar como máximo que un participante no haya impartido el curso indicando la competencia del mismo.
- b) Carta descriptiva del curso al que corresponda, y
- c) Copia del manual,

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La amplitud de las prácticas,
- b) La presentación, y
- c) La bibliografía que sirvió de base.

1.4.- Antología comentada.

Es una recopilación de lo más selecto o representativo de una producción escrita sobre un curso con duración mínima de 20 horas que realiza el académico con el fin de apoyar a la docencia. Denota siempre una labor de selección siguiendo un criterio determinado. Debe contener:

- a) Referencia al curso al que pertenece,
- b) Índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas, y
- c) Análisis del autor sobre cada uno de los materiales seleccionados.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de autoría firmada por la autoridad correspondiente con fechas de elaboración y utilización, el nombre de los autores y que éstos hayan impartido el curso en el período a evaluar o que lo impartirán en el curso próximo inmediato.
- b) Carta descriptiva del curso o módulo al que corresponda y
- c) Copia de la antología.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Calidad y vigencia del material comentado,
- b) La extensión y profundidad del análisis, y
- c) Número y extensión del material comentado.

1.5.- Libro de texto.

De nueva creación

Escrito que realiza el académico como recurso didáctico para ofrecer al alumno información relevante sobre un curso curricular o de educación continua. Para ser considerado como tal, debe estar editado y publicado por una institución educativa pública o privada, dependencias oficiales, o casa editorial de reconocido prestigio.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) El libro a evaluar, con su ISBN.
- b) El programa del curso al cual va dirigido.
- c) La constancia de la autoridad correspondiente respecto a su utilidad en dicho curso.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La profundidad con que se trate el tema,
- b) La claridad y la vigencia de los conceptos,
- c) Las fuentes de información,
- d) La extensión, y



- e) El prestigio de la editorial,
- f) En caso de editoriales no reconocidas o ediciones por encargo, se aplicarán los puntajes siguientes:

Editorial	Porcentaje
Local	20%
Nacional	40%
Internacional	60%

Modificación de libro de texto

Modificación de al menos el 30% del contenido de un libro editado y publicado por una universidad pública o privada, institución educativa, dependencias oficiales o casa editorial.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Las dos versiones del libro a evaluar, con su ISBN.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Los cambios realizados de acuerdo con la siguiente tabla:

% de modificación	Puntos
De 30 a 50	70
De 51 a 74	105
Mayor o igual a 75	140



- b) La claridad y la vigencia de los conceptos,
- c) Las fuentes de información,
- d) La extensión, y
- e) El prestigio de la editorial.
- f) En caso de editoriales no reconocidas o ediciones por encargo, se aplicarán los puntajes siguientes:

Editorial	Porcentaje
Local	20%
Nacional	40%
Internacional	60%

1.6.- Capítulo de libro de texto.

Para ser considerado como tal debe formar parte de un libro de texto editado y publicado por una institución educativa, dependencias oficiales o casas editoriales de reconocido prestigio

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del capítulo del libro a evaluar, y
- b) Copia de la portada con su ISBN, e índice.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la editorial, y
- b) La extensión, profundidad y vigencia del contenido.
- c) El prestigio de la editorial.
- d) En caso de editoriales no reconocidas o ediciones por encargo, se aplicarán los puntajes

siguientes:

Editorial	Porcentaje
Local	20%
Nacional	40%
Internacional	60%

1.7.- Edición o reedición de libro de texto.

Es la labor que realiza un académico para llevar a cabo todo el proceso editorial de un libro de texto desde la recepción de los capítulos hasta su impresión. En el caso de las reediciones se asignará como máximo el 50% de la puntuación correspondiente a la primera edición

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) El libro a evaluar, con su ISBN. Para el caso de las reediciones, se requiere incluir la edición anterior.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La profundidad con que se trate el tema,
b) La claridad y la vigencia de los conceptos,
c) Las fuentes de información,
d) La extensión, y
e) El prestigio de la editorial.
f) En caso de editoriales no reconocidas o ediciones por encargo, se aplicarán los puntajes siguientes:

Editorial	Porcentaje
Local	20%
Nacional	40%
Internacional	60%

1.8.- Paquete computacional (incluye hipertexto).

Es el sistema computacional cuyo objetivo es facilitar la enseñanza de un curso, o la automatización de un problema complejo. El sistema podrá ser un conjunto de programas relacionados o un programa cuya magnitud (tamaño o complejidad) de programación sea equivalente.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el periodo de elaboración, el nombre de los autores y que es utilizado como material didáctico en apoyo a la docencia o que fue encargado y es empleado para la solución de una necesidad administrativa.
b) Dispositivo de almacenamiento con el programa ejecutable,
c) Programa del curso o descripción del área administrativa en que se utiliza.
d) Listado del código fuente del (los) programa(s) que conforma(n) el paquete.
e) Manual del usuario y
f) Manual técnico.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado.
b) La originalidad y
c) La facilidad de operación



1.9.- Programa computacional (incluye hipertexto).

Es un archivo ejecutable, compilado o interpretado, en una computadora, escrito en un lenguaje de programación. El programa tendrá como objetivo el de apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje de un tema específico de un curso, o resolver algún problema.

Para la evaluación se requiere presentar:

- Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el periodo de elaboración, el nombre de los autores y que es utilizado como material didáctico en apoyo a la docencia o que fue encargado y es empleado para la solución de una necesidad administrativa.
- Dispositivo de almacenamiento con el programa ejecutable,
- Programa del curso o descripción del área administrativa en que se utiliza.
- Listado del código fuente y
- Manual del usuario.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- El cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado.
- La originalidad.
- La facilidad de operación y
- La entrega de documentación técnica.



1.10.- Traducción de libro o de material didáctico en programas educativos.

Traducción de libro: Es la conversión de un texto escrito a un idioma distinto. Para ser evaluado deberá haber sido editado y publicado por el Consejo Editorial de la UADY u otra casa editorial externa; deberá estar relacionado con las actividades o programas de la dependencia.

Para la evaluación se requiere presentar:

- Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los traductores, la fecha de elaboración y la relación con los programas académicos de la dependencia.
- El texto traducido con su ISBN, y
- Carta del editor de la versión original autorizando la traducción.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La extensión, y
- El prestigio de la editorial que publica la traducción.

Traducción de material didáctico: Es la conversión de todo el material didáctico de una asignatura a un idioma distinto con fines didácticos. Para ser evaluado, la asignatura debe estar relacionada con los programas de la dependencia o cursos de educación continua.

Para la evaluación se requiere presentar:

- Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los traductores, la fecha de elaboración y la relación con los programas académicos de la dependencia.
- El texto original y el traducido.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La extensión, y

d) Congruencia con los objetivos del curso

1.11.- Obra plástica, arquitectónica o de diseño, expuesta en público.

Es el resultado del trabajo de un académico que se expone por su relevancia, aportación y belleza y que tiene una aportación e innovación para el campo de su desempeño.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de autoría donde se mencione la fecha de la elaboración, expedida por la autoridad correspondiente,
- b) Fotografía del producto.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Su complejidad,
- b) Su innovación,

1.12.- Guión de clase, cine, video, radio, televisión o exposición.

Guión de clase. Es el documento escrito que contiene los objetivos, contenidos, la metodología de la enseñanza, actividades, criterios de evaluación y bibliografía específica de cada una de las clases que comprenden un curso.

Este producto académico debe contener:

- a) Encabezado en el que se mencione el tema especial de la clase y la indicación de la unidad didáctica de la que forma parte
- b) Los objetivos específicos por clase
- c) Resumen de los datos esenciales de los temas a tratar en clase
- d) Actividades, procedimientos didácticos que se emplearán
- e) Criterios y formas de evaluación
- f) Distribución del tiempo de las actividades de la clase
- g) Bibliografía específica.



Para efectos de evaluación deberá presentarse:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya fecha de elaboración, período de utilización y nombre de los autores.
- b) Copia del producto
- c) Copia del programa de la asignatura

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La extensión del curso
- b) La presentación
- c) La claridad de la redacción

Guión de cine, video, radio, televisión. Es el documento de referencia técnica y narrativa que contiene indicaciones tanto del manejo de equipos de captura y edición de imágenes y sonidos, como los textos que son leídos para acompañar una base de imágenes, integrando un género informativo. Los guiones pueden dividirse en: diaporamas, radiofónicos y televisivos, siendo el más complejo el último.

Guión de exposición. Es el documento de referencia técnica y narrativa que contiene información del contenido de una exposición, el concepto, su manejo y su vinculación con la vida académica, incluye las exposiciones de tipo artístico o académico.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del guión y el producto generado
- b) Constancia de autoría, fechas de elaboración y uso expedida por autoridad correspondiente.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Su complejidad, y
- b) La calidad del contenido.

1.13.- Distinción otorgada por cuerpo colegiado o autoridad universitaria por el desempeño de labores académicas.

Distinción local, nacional o internacional que el académico por el desarrollo de su trayectoria de docencia realizada en la UADY recibe de algún organismo, cuerpo colegiado o institución de educación superior.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia del premio o la distinción otorgada expedida por la autoridad correspondiente.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Relevancia de la distinción, y
- b) Prestigio del organismo, institución o cuerpo colegiado que otorga el premio.

1.15.- Cursos de actualización, diplomado o especialización.

Son los cursos acreditados con una duración mínima de 20 horas y cuya asistencia a los mismos sea resultado de las actividades de mejoramiento del trabajo del académico y de la planeación y evaluación de los mismos.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de participación, y aprobación en su caso, expedida por la autoridad correspondiente donde se acredite el número de horas y período en que se desarrolló el curso.

1.16.- Conferencia de divulgación, plática promocional o muestras universitarias.

Para efectos de evaluación se entiende por conferencia de divulgación a la plática o disertación sobre algún punto doctrinal relacionado con el trabajo del conferenciante o sobre información relativa a los programas curriculares que la UADY imparte, ya sea mediante plática promocional o información en módulo de exposición.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de su impartición y su correspondencia con el área de actividades del académico dentro de la Universidad.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Nivel de la audiencia a quien fue dirigida la conferencia, y
- b) Nivel del evento (Local, nacional, internacional)

1.17.- Elaboración o modificación de plan de estudios de licenciatura o posgrado.

Se considerará como planes de estudio al conjunto de objetivos de aprendizaje convenientemente, agrupados en unidades funcionales y estructurados de tal forma que conduzcan al estudiante a alcanzar un nivel universitario de dominio de una profesión o grado académico. El académico que elabora o modifica un plan de estudios de licenciatura o posgrado es aquel que participa desde el inicio del proceso.



Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Copia del acta de la sesión del Consejo Universitario en la que fue aprobado.
- b) Constancia del director de la dependencia, donde se especifique los nombres de los académicos participantes y se describa las actividades realizadas

Autores	Porcentaje
De 1 a 4	100 %
5 a 8	75 %
9 a 12	50 %
Más de 12	25 %

1.18.- Colaboración en la elaboración o modificación de planes de estudio.

Se considera aquella actividad de apoyo (ejemplo la descripción sintética de una asignatura) realizada por los académicos para la elaboración o modificación de planes de estudio.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Copia del acta de la sesión del Consejo Universitario en la que fue aprobado.
- b) Constancia del director de la dependencia, donde se indique el nombre de todos los académicos participantes, así como las actividades específicas realizadas por el interesado.

1.19.- Elaboración o modificación de cartas descriptivas (programas) de cursos de licenciatura, de educación continua, posgrado o de educación abierta o no escolarizada.

Para efectos de evaluación se considerará que una carta descriptiva (programa), es el documento específico del curso, (con duración mínima de 20 horas), que atiende por una parte el aspecto lógico del mismo y por otra la metodología que debe de aplicarse en la enseñanza. La carta descriptiva debe contener:

- a) Objetivo general,
- b) Objetivos específicos,
- c) Detalle del contenido (temática),
- d) Actividades a realizar,
- e) Bibliografía, y
- f) Criterios de evaluación

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Para el caso de elaboración, copia de la carta descriptiva. Para el caso de modificación (de al menos 25%), copia de la carta descriptiva antigua y la modificada.
- b) Constancia de autoría firmada por la autoridad correspondiente, en la cual se especifique que se trata de una carta descriptiva nueva o modificada, así como el número de participantes, en caso de ser un trabajo en equipo.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los cambios realizados de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de modificación	Puntos
De 25 a 50	8
De 51 a 74	12
Mayor o igual a 75	15



1.20.- Problemario

Recopilación de preguntas, ejercicios y problemas relacionados (reactivos) de un curso completo no menor de 20 horas, cuyo objetivo es proporcionar elementos al estudiante para que pueda realizar una autoevaluación de su avance en el conocimiento de cada uno de los temas o unidades del curso. Los reactivos podrán ser de opción múltiple, de ensayo, problemas abiertos y de diseño, etc.; en todos los casos deberá incluirse la respuesta a los mismos.

Para la evaluación se requiere presentar:

- Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los autores, la fecha de elaboración, el período de utilización, y que hayan impartido el curso en el período a evaluar.
- Copia del documento completo.
- Programa del curso

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- Extensión y cobertura del curso
- Claridad en la presentación
- El contenido deberá tener un ordenamiento con dificultad creciente
- La diversidad de los tipos de reactivos utilizados
- Fuentes bibliográficas utilizadas



1.21.- Actualización de notas de curso, paquete didáctico, problemario y manual de prácticas, relacionado con los cursos escolarizados o de educación continua.

Para el caso de las notas de curso, la adecuación será de al menos el 30% de los contenidos del mismo.
Para la evaluación se debe presentar:

- Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los autores, las fechas de elaboración del primer documento y del modificado, y que los autores hayan impartido el curso. Se podrá aceptar como máximo, que un participante no haya impartido el curso.
- Copia de los documentos completos: original y modificado

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La extensión de las modificaciones de acuerdo con el siguiente cuadro

% de modificación	Puntos
De 30 a 50	20
De 51 a 74	30
Mayor o igual a 75	40

- Actualidad de las modificaciones
- Claridad en la presentación
- La actualización de las fuentes bibliográficas utilizadas

En el caso de paquete didáctico, problemario y manual de prácticas, consiste en la adecuación de al menos el 30% de los contenidos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Cambios en los planes de estudio
2. Cambios en las metodologías de enseñanza y aprendizaje

Los cambios deberán orientarse hacia modelos de aprendizaje contemplados en el modelo educativo y académico de la UADY.

Para la evaluación se debe presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los autores, las fechas de elaboración del primer documento y del modificado, y que los autores hayan impartido el curso.
- b) Copia de los documentos completos: original y modificado

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La extensión de las modificaciones de acuerdo con el siguiente cuadro

Porcentaje de modificación	Paquete didáctico	Manual
	Puntos	
De 30 a 50	20	10
De 51 a 74	30	15
Mayor o igual a 75	40	20

- b) Actualidad de las modificaciones
- c) Claridad en la presentación
- d) Las fuentes bibliográficas utilizadas

1.22.- Elaboración de modelos didácticos.

Instrumento físico o virtual que apoya el aprendizaje del estudiante y permite, la conceptualización, aplicación y ampliación de la información proporcionada por el instructor.

Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el nombre de los autores, la fecha de elaboración y que los autores hayan impartido el curso en el período a evaluar.
- b) Modelo didáctico.
- c) Manual de utilización que deberá indicar el objetivo específico y la descripción del modelo, así como los procedimientos que deberán usarse en la utilización del mismo y en la organización de la clase.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La originalidad del modelo didáctico.
- b) El Número de conceptos a los que apoya.
- c) La versatilidad del modelo didáctico.

1.23.- Diseño y aplicación de material didáctico digital de apoyo para la docencia relacionado con cursos escolarizados o de educación continua.



Son los materiales de apoyo didáctico a un curso completo escolarizado o de educación continua. Debe comprender Programa o Carta descriptiva del curso, Notas de curso, Presentaciones, Problemario, Foro de discusión, Lecturas sugeridas (*.pdf, *.doc, *.ppt, etc.) o programas de apoyo (java script, java, cgi, asp, flash, visual basic script, etc.) accesibles en plataformas aprobadas por la UADY (Moodle, Dokeos) organizados de manera temática en forma lógica y estructurada que apoyan la impartición de cursos y/o difusión de investigaciones.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya la dirección y clave de acceso del sitio de internet, el nombre de los autores, y la fecha de elaboración.
- b) Dispositivo de almacenamiento con la totalidad del sitio web

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La cobertura del curso hacia el que va orientado; como mínimo deberá presentar los objetivos, el contenido, los criterios de evaluación, el horario, el período escolar del curso al que apoya, los profesores participantes, el material didáctico utilizado (presentaciones, notas, tareas, exámenes, etc.), y vínculos hacia cursos similares o sitios de importancia relacionados con el mismo.
- b) La extensión y actualidad del curso.
- c) La claridad, la organización y la interactividad del sitio web.

1.24 Cursos impartidos

Son los cursos impartidos en nivel superior por los académicos y que no forman parte de un plan o programa de estudios aprobado por el H. Consejo Universitario. Las actividades internas o externas por las cuales se reciba una remuneración adicional no deben ser consideradas. Toda actividad externa para ser considerada en este rubro, deberá estar amparada por un convenio o acuerdo interinstitucional.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de haber impartido los cursos, firmada por la autoridad correspondiente donde se señale el nombre del curso, período en que se llevó a cabo, número de horas hábiles, y se especifique que no se recibió remuneración adicional.

1.25 Diseño de cursos en línea

Son aquellos cursos cuyo contenido, estructura y materiales están organizados en un Sistema de Gestión del Aprendizaje (SGL); también denominado plataforma educativa, ambiente de aprendizaje, etc. Estos cursos deben formar parte de un plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario o ser un curso de educación continua.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de haber diseñado el curso, firmada por la autoridad correspondiente donde se especifique nombre del curso, nombre de los autores, período en que se llevó a cabo, número de horas, y la dirección electrónica del curso.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La utilización de la mayoría de los recursos del Sistema de Gestión del Aprendizaje.



- b) La organización y actualización de los materiales de lectura
- c) El programa del curso y los de programas de sesión
- d) Material de apoyo: presentaciones digitales.
- e) Grado de participación (experto en contenido, adecuación a multimedia, etc.)
- f) La duración del curso

1.26.- Constancia otorgada por autoridad universitaria por el desempeño de labores académicas de 30 años o más.

Es aquel reconocimiento que el académico recibe por parte de las autoridades de la Universidad Autónoma de Yucatán por el desarrollo de su trayectoria académica realizada en la UADY.

2. - INVESTIGACIÓN

Proyectos de investigación, vinculación y extensión.

- a) Proyecto de investigación es el documento que describe la planeación de una investigación propuesta: corresponde al protocolo que contiene la organización sistematizada del trabajo que se propone realizar el investigador, especificando los objetivos y metas por alcanzar en los períodos determinados y que se presentan a fin de solicitar presupuesto de la Institución de adscripción o de fundaciones nacionales o internacionales.
- b) Por proyectos de vinculación se considerarán aquellos trabajos que requieren grupos de profesionistas, con el objeto de:
Desarrollar conocimientos y procedimientos en forma de etapas terminadas, que permitan iniciar la explotación de un producto o que puedan inducir a una adaptación o innovación de modo inmediato.
Desarrollar programas interinstitucionales que estén terminados. Este tipo de proyectos puede ser solicitado por terceros, o bien ser promovido por el investigador. Este tipo de proyectos no suelen generar artículos de investigación, ni algún tipo de publicación a excepción de los informes finales, los cuales generalmente son confidenciales.
- c) Proyecto de extensión es el protocolo que contiene la planeación y la organización sistematizada del trabajo que se proponen realizar los académicos para abordar y dar respuesta a problemas comunitarios con enfoques participativos de intervención social.

2.1.- Inicio de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento interno.

Son aquellos proyectos de investigación, vinculación o extensión que son financiados por la UADY o por alguna de sus dependencias y cuyos protocolos fueron aprobados en el período a evaluar.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia del nivel de responsabilidad dentro del proyecto avalada por autoridad de la institución indicando fecha de inicio y terminación, institución financiadora del proyecto, número de personas involucradas en el proyecto, instituciones o dependencias participantes,
- b) Registro ante la autoridad correspondiente de la UADY que incluya la clave SISTPROY
- c) Copia del proyecto.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Duración del proyecto,
- b) Grado de complejidad,
- c) Personal involucrado en el proyecto,



- d) Número de instituciones o dependencias participantes e investigadores y/o académicos por institución,
- e) El titular recibirá el total de los puntos asignados al proyecto, los investigadores y/o académicos asociados recibirán cinco puntos, y
- f) En caso de proyectos intra o interinstitucionales, cada uno de los responsables de cada dependencia de la UADY recibirá el 100% de los puntos asignados y los asociados cinco puntos y sólo se podrán tener dos asociados por dependencia.

2.2.- Inicio de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento externo.

Son aquellos proyectos de investigación, vinculación o extensión cuyo financiamiento no es otorgado por la UADY o alguna de sus dependencias y cuyo protocolo fue aprobado durante el período a evaluar.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia del nivel de responsabilidad dentro del proyecto avalada por autoridad de la institución indicando fecha de inicio y terminación, institución financiadora del proyecto, número de personas involucradas en el proyecto, instituciones o dependencias participantes,
- b) Registro ante la autoridad correspondiente de la UADY con el número de registro de SISTPROY (o carta de UPI donde se incluya clave en SISTPROY), y
- c) En caso de participación en proyectos en los que la UADY no sea la administradora, presentar carta de invitación a participar en el proyecto y carta de comisión firmada por autoridad de la DES, en sustitución del registro SISTPROY.
- d) Copia del proyecto.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Duración del proyecto,
- b) Grado de complejidad,
- c) Institución financiadora y monto financiado,
- d) Personal involucrado en el proyecto,
- e) Número de instituciones o dependencias participantes e investigadores y/o académicos por institución,
- f) El titular recibirá el total de los puntos asignados al proyecto, los investigadores asociados recibirán 10 puntos, y
- g) En caso de proyectos intra o interinstitucionales, cada uno de los responsables de cada dependencia de la UADY recibirá el 100% de los puntos asignados y los asociados 10 puntos y sólo se podrán tener dos asociados por dependencia.

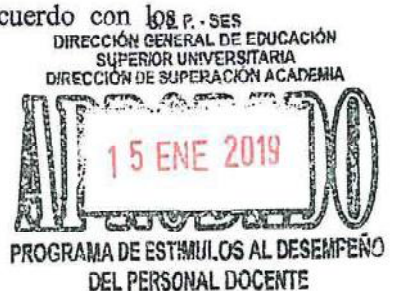
2.3.- Conclusión de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento interno.

Es el documento que presenta el académico para comunicar los resultados finales de un proyecto de investigación, vinculación o extensión describiendo la ejecución del mismo. Contiene los resultados de la investigación, vinculación o extensión de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) Período en que se realizó la investigación, vinculación o extensión,
- b) Objetivos alcanzados,
- c) Actividades realizadas,
- d) Técnicas y metodología empleadas, y
- e) Análisis, discusión y conclusiones.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Constancia de cierre académico, expedido por la autoridad correspondiente (SISTPROY o carta



- de UPI donde se incluya clave en SISTPROY),
- b) Resumen del reporte académico final, y
- c) Constancia con los nombres de los participantes del proyecto y su duración, expedida por la autoridad correspondiente

2.4.- Conclusión de proyecto de investigación, vinculación o extensión con financiamiento externo.

Es el documento que presenta el académico para comunicar los resultados finales de un proyecto de investigación, vinculación o extensión describiendo la ejecución del mismo. Contiene los resultados de la investigación, vinculación o extensión de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) Período en que se realizó la investigación, vinculación o extensión,
- b) Objetivos alcanzados,
- c) Actividades realizadas,
- d) Técnicas y metodología empleadas, y
- e) Análisis, discusión y conclusiones.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Constancia de cierre académico, expedido por la autoridad correspondiente (SISTPROY o carta de UPI donde se incluya clave en SISTPROY),
- b) Resumen del reporte académico final, y
- c) Constancia con los nombres de los participantes del proyecto y su duración, expedida por la autoridad correspondiente

2.5.- Participación técnica en proyecto de investigación, vinculación o extensión.

Son las actividades que realizan los técnicos académicos, que no forman parte de esos proyectos, de manera programada y sistemática en apoyo a proyectos de investigación, vinculación o extensión. Sólo se podrá participar en un máximo de 4 proyectos por año.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de participación especificando el tiempo de dedicación y las actividades desarrolladas, firmadas por el responsable del proyecto y con el visto bueno de la autoridad correspondiente.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Nivel de complejidad de las actividades desarrolladas, y
- b) Número de horas dedicadas al proyecto.

2.6.- Artículo científico arbitrado.

El artículo especializado debe contener los resultados de trabajos de investigación o desarrollo de proyectos o programas aprobados por la UADY. El artículo de investigación reporta estudios originales que no hayan sido publicados con anterioridad, teorías o técnicas, resultados de estudios extensos y que conducen a una ampliación del conocimiento.

Los artículos científicos pueden ser de **cuatro** clases de acuerdo a la revista donde se publiquen

Artículo en revista indizada en SCOPUS, JCR u otros índices Thomson Reuters. Son aquellas publicaciones en revistas periódicas de carácter científico y tecnológico contenidas en las bases de datos administradas por el *Institute for Scientific Information (ISI)*, que publica el *Journal Citations Reports* el cual contiene una serie de indicadores estadísticos basados en las citas de artículos.



Artículo en revista indizada en CONACYT, consejos de Ciencia y Tecnología de otros países. Son aquellas publicaciones en revistas nacionales de circulación nacional o internacional indizadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como reconocimiento a su calidad y excelencia editorial (Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica).

Artículo en revista en índices Iberoamericanos (Latindex, Redalyc, Scielo, Periódica). Son aquellas publicaciones en revistas nacionales de circulación nacional o internacional indexadas como reconocimiento a su periodicidad y arbitraje.

Artículo en revista arbitrada. Son aquellas publicaciones en revistas nacionales o internacionales que son evaluadas al menos, por dos expertos que se les conoce como árbitros.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del artículo completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el artículo. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del artículo.



2.7.- Comunicación corta.

Se diferencia del artículo especializado por la extensión del contenido y no por la calidad y trascendencia de los resultados. Estos tipos de publicación contienen generalmente presentaciones preliminares de resultados novedosos y significativos.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del artículo completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el artículo. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del artículo.

2.8.- Artículo de revisión.

Presenta trabajo de investigación bibliográfica y su finalidad es analizar críticamente, ordenar y actualizar los conceptos sobre un tema determinado.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del artículo completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el artículo. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del artículo.

2.9.- Estudio de caso.

Representa el reporte de caso que tiene alguna de las siguientes características:

- a) Síndrome no descrito previamente en la literatura,
- b) Síndrome ya descrito en la literatura, aunque su escasa frecuencia o rareza plantea problemas para su identificación,
- c) Se reportan manifestaciones no descritas previamente o infrecuentes,
- d) En el estudio del caso se utilizaron nuevas metodologías que las referidas previamente en la literatura,
- e) En el tratamiento se utilizaron técnicas de uso reciente y que representan experiencias nuevas, y
- f) En el tratamiento se utilizaron procedimientos útiles, no descritos previamente.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del artículo completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el artículo. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del reporte

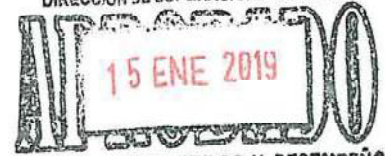
2.10.- Editorial.

Este escrito es solicitado habitualmente por el Editor o el Comité Editorial, con temáticas específicas. Habitualmente se refiere a otros artículos publicados en el mismo número de la revista e implica actualizar tópicos del tema, proponer interpretaciones y señalar los alcances del mismo.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del escrito completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el escrito. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada





Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del escrito.

2.11.- Carta al editor.

Son escritos publicados como tales y que cumplen uno o varios de los siguientes requisitos:

- a) Opinar sobre algunos aspectos de la política editorial de la propia revista,
- b) Emitir un juicio crítico sobre un hecho de dominio público,
- c) Ampliar, interpretar o explicar algunos aspectos de trabajos de investigación publicados recientemente en la revista
- d) Discutir los resultados de un estudio o señalar defectos metodológicos o de interpretación de resultados de un trabajo recientemente publicado, incluyendo réplica a comentarios aludiendo al trabajo del investigador,
- e) Comunicar los resultados de un estudio semejante a otro publicado en la revista,
- f) Comunicar un hallazgo clínico, epidemiológico o experimental, y
- g) Comunicar en forma breve los resultados de procesos de investigación científica, sin utilizar la estructura de los artículos tipo "Comunicación corta".

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del escrito completo con el año, volumen, número y páginas. En caso de que estos datos no se encuentren en el artículo proporcionar copia en un índice, página legal o en la portada de la revista donde se publica el escrito. El trabajo no se acepta sólo con el DOI (Identificador de Objeto Digital).
- b) Documento en el que se indique el nivel de indización de la revista o, en su caso, que se muestre que la revista es arbitrada

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del escrito.

2.12.- Libro especializado.

Es la publicación que relaciona en forma exhaustiva y de manera crítica el conocimiento de un tema en particular y que se emplea fundamentalmente para la investigación y consulta. Debe ser afín al área de trabajo del autor. Para ser considerado como tal debe estar editado y publicado por institución educativa pública o privada, dependencias oficiales, o casa editorial de reconocido prestigio.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) El libro a evaluar, con su ISBN.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La profundidad con que se trate el tema,
- b) La claridad y la vigencia de los conceptos,
- c) La contribución al área del conocimiento correspondiente,
- d) El prestigio de la editorial, y
- e) En caso de editoriales no reconocidas o ediciones por encargo, se aplicarán los puntajes siguientes:

Editorial	Porcentaje
Local	20%
Nacional	40%
Internacional	60%

2.13.- Capítulo de libro especializado o trabajos en extenso publicados en memorias de eventos científicos.

El capítulo de libro es la publicación que forma parte de un libro especializado y que cumple las características para ser considerado como tal.

Para la evaluación se requiere presentar:

- Copia del capítulo del libro,
- Copia de la portada incluyendo el ISBN, y
- Copia del índice del libro.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La profundidad con que se trata el tema,
- La vigencia de los conceptos y de las referencias,
- Su relación con los otros capítulos del libro, y
- El prestigio de la editorial.



Los trabajos en extenso publicados en memorias de eventos científicos son contribuciones originales, arbitradas por pares, con alta calidad científica y trascendencia, presentadas en congresos

Para la evaluación se requiere presentar:

- Copia del extenso,
- Copia de la portada y del ISBN
- Copia del índice de las memorias.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La profundidad con que se trata el tema,
- La vigencia de los conceptos y de las referencias, y
- Alcance del evento (local, nacional o internacional).

2.14.- Edición o reedición de libro especializado o de divulgación.

Es la labor que realiza un académico para llevar a cabo todo el proceso editorial de un libro que relaciona en forma exhaustiva y de manera crítica el conocimiento de un tema en particular y que se emplea fundamentalmente para la investigación y consulta, desde su recepción hasta su impresión. Debe ser afin al área de trabajo del autor. En caso de las reediciones, se asignará como máximo el 50% de la puntuación correspondiente a la primera edición.

Para la evaluación se requiere presentar:

- El libro a evaluar, con su ISBN. Para el caso de reediciones, se requiere presentar la edición anterior.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- La profundidad con que se trate el tema,
- La claridad y la vigencia de los conceptos,
- Las fuentes de información,

- d) La contribución al área del conocimiento correspondiente,
- e) La extensión, y
- f) El prestigio de la editorial.

2.15.- Patente.

Es un derecho o privilegio legal que concede el Estado a una persona física o moral para producir o utilizar en forma exclusiva y durante un plazo fijo, o a través de terceros bajo licencia, un producto o proceso que haya sido desarrollado por dicha persona. Cada etapa del trámite de obtención de la patente otorgará 1/3 del puntaje total asignado.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de patente,
- b) Descripción del objeto patentado o en trámite de patente que incluya su aplicación, y
- c) Estar relacionado con el área de trabajo del autor.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La complejidad,
- b) El grado de aplicabilidad,
- c) La versatilidad, y
- d) La originalidad.



2.16.- Trabajo presentado en evento especializado.

Es la presentación oral o en cartel de los resultados parciales o totales de un trabajo de investigación en seminarios, simposios, congresos o cualquier otro evento similar. En caso de que el trabajo haya sido presentado en más de una ocasión, las presentaciones posteriores deberán reubicarse en el rubro de Conferencia de divulgación.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de presentación, en caso de eventos internacionales se podrá admitir en lugar de la constancia de presentación la aceptación expedida por los organizadores. En caso de que la constancia no consigne el nombre del trabajo o el de todos los autores, anexar documentos que acrediten lo anterior.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance del evento (local, nacional o internacional).

2.17.- Conferencia científica.

Es la presentación individual de un tema relacionado con las actividades del académico en eventos tales como: simposio, congreso, seminario, etc.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de su impartición y su correspondencia con el área de actividades del académico dentro de la Universidad.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance del evento (local, nacional o internacional).

2.18.- Diseño y construcción de equipo de laboratorio.

Son aquellos dispositivos originales diseñados y contruidos por el autor para ser utilizado en el laboratorio con fines de investigación o de docencia.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Descripción del equipo y su aplicación, y
- b) Constancia de autoría y uso expedida por la autoridad correspondiente.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La originalidad,
- b) El grado de utilidad, y
- c) La magnitud del problema que resuelve.

2.19.- Desarrollo de prototipo.

Es el diseño y construcción original de un dispositivo a una escala tal que permita evaluar los procesos en forma previa al desarrollo en la escala industrial.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Descripción del equipo y su aplicación,
- b) Constancia de autoría y uso expedida por la autoridad correspondiente, y
- c) El manual de operaciones.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La originalidad,
- b) El grado de utilidad, y
- c) La magnitud del problema que resuelve.

2.20.- Asesoría a proyectos de investigación externos.

Son las actividades que a manera de asesoría se realizan de manera sistemática a invitación de la institución en la que se desarrolla el proyecto.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Carta de invitación de la institución donde se desarrolló el proyecto, y
- b) Constancia de haber llevado a cabo la asesoría.

2.21.- Traducción de libro especializado.

Es la conversión de un texto especializado escrito a un idioma distinto al utilizado originalmente. Para ser considerado como tal deberá haber sido editado y publicado por el Consejo Editorial de la UADY u otro reconocido y deberá estar relacionado con las actividades o programas de la dependencia.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) El libro traducido con su ISBN, y
- b) El libro en su idioma original.
- c) Carta del editor de la versión original autorizando la traducción.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La extensión.

2.22.- Edición de memoria de evento científico.

Es el documento que contiene los trabajos presentados de manera completa o parcial durante un evento como: seminario, simposio, congreso, etc. de la Universidad Autónoma de Yucatán



o en otra institución de educación superior que acredite la participación de la UADY

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia de las memorias.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance del evento (local, nacional o internacional),
- b) La extensión, y
- c) El prestigio del evento.



2.23.- Reseña científica.

El comentario escrito acerca de un libro o evento científico, tal como: simposio, mesa redonda, coloquio, etcétera, y que se publica en una revista que cuenta con periodicidad y consejo editorial.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia de la reseña realizada,
- b) Copia de la portada, directorio e índice de la revista donde fue publicada que contenga: año, volumen, número y página.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista (local, nacional o internacional), y
- b) Correspondencia del trabajo con el área del autor.

2.24.- Arbitraje de proyectos de investigación.

Se refiere a las opiniones que se soliciten al revisor sobre un proyecto de investigación a fin de evaluar la viabilidad y relevancia del mismo.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia donde se especifique la función realizada.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Institución que solicita el arbitraje.

2.25.- Arbitraje de artículo científico.

Es la función que realiza un académico, que consiste en leer, cotejar y evaluar un trabajo científico que le fue enviado para emitir un dictamen acerca de su calidad, tomando como medidas, interés del tema, material presentado, metodología empleada, redacción del escrito.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de haber realizado el dictamen.
- b) Se puede aceptar correo electrónico en caso de revistas JCR.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la publicación.

2.26.- Arbitraje de libro científico.

Es la función que realiza un académico, que consiste en leer, cotejar y evaluar un trabajo científico que le fue enviado para emitir un dictamen acerca de su calidad, tomando como medidas interés del tema, material presentado, metodología empleada, redacción del escrito.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de haber realizado el dictamen.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la publicación (local, nacional, internacional).

2.27.- Artículo de divulgación.

Se entiende por artículo de divulgación a la disertación escrita y publicada en alguna revista o columna especializada y que está relacionada con el trabajo del autor.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del artículo completo,
- b) Copia del índice directorio, portada que contenga año, volumen, número y páginas, y
- b) En caso de publicación en revistas en línea, presentar copia de: la página principal de la revista, y directorio del artículo.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista (local, nacional, internacional),
- b) La regularidad en la publicación de la revista, y
- c) Contenido del artículo.

2.28.- Libro de divulgación.

Es la publicación en que se relaciona de forma exhaustiva y de manera crítica el conocimiento de un tema en particular relacionado con el área de trabajo del autor.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) El libro a evaluar, con su ISBN.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La profundidad con que se trata el tema, y
- b) La claridad en la exposición.

2.29.- Capítulo de libro de divulgación.

Es la publicación que forma parte de un libro de divulgación relacionado con el área de trabajo del autor y que cumple las características para ser considerado como tal.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del capítulo del libro,
- b) Copia de la portada del libro incluyendo el ISBN, y
- c) Copia del índice del libro.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

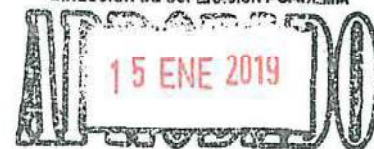
- a) La profundidad con que se trata el tema,
- b) La claridad de la exposición,
- c) Su relación con los otros capítulos del libro.

2.30.- Arbitraje de artículo de divulgación.

Es la función que realiza un académico, que consiste en leer, cotejar y evaluar un trabajo de divulgación que le fue enviado para emitir un dictamen acerca de su calidad, tomando como medidas interés del tema, material presentado, redacción del escrito y su importancia.

Para la evaluación se requiere presentar:





- a) Copia de la constancia de haber arbitrado el artículo.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la revista, y
b) La regularidad en la publicación de la revista.

2.31.- Arbitraje de libro de divulgación

Es la función que realiza un académico, que consiste en leer, cotejar y evaluar un trabajo de divulgación que le fue enviado para emitir un dictamen acerca de su calidad.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Constancia del dictamen.
b) El alcance de la publicación (local, nacional, internacional).

2.32.- Ponencia presentada en eventos de divulgación.

Es la presentación oral o en cartel de un trabajo, informe o dictamen en eventos no especializados.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de presentación, y
b) En caso de eventos internacionales se podrá admitir en lugar de la constancia de presentación la aceptación expedida por los organizadores.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El nivel del evento (local, nacional o internacional).

2.33.- Asistencia a curso o taller menor a 20 horas.

Se refiere a la asistencia del académico a todos aquellos cursos o talleres cuya duración sea menor de 20 horas y que estén relacionados con su área de actividades. En el caso de asistencias a congreso se evaluará sin importar el número de horas.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de participación expedida por la autoridad correspondiente donde se especifique el período en que se realizó.

2.34.- Distinción otorgada por cuerpo colegiado o autoridad universitaria por el desempeño de labores de investigación.

Distinción local, nacional o internacional que el académico recibe, por el desarrollo de su trayectoria de investigación realizada en la UADY, de algún organismo, cuerpo colegiado o institución de educación superior. Sólo se considerará en el año en que se otorgó la distinción

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la distinción otorgada expedida por la autoridad correspondiente.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Relevancia de la distinción, y
b) Prestigio del organismo, institución o cuerpo colegiado que la otorga.

2.35.- Paquete computacional (incluye hipertexto).

Es el sistema computacional cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación. El sistema podrá ser un conjunto de programas relacionados o un programa cuya magnitud (dificultad) de programación sea equivalente.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el periodo de elaboración, el nombre de los autores y el nombre del proyecto de investigación en que fue empleado.
- b) Dispositivo de almacenamiento con el programa ejecutable.
- c) Listado del código fuente de el (los) programa(s) que conforma(n) el paquete computacional.
- d) Manual del usuario y
- e) Manual técnico.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado.
- b) La originalidad.
- c) La facilidad de operación.

2.36.- Programa computacional (incluye hipertexto).

Es un archivo ejecutable, compilado o interpretado, en una computadora, escrito en un lenguaje de programación. El programa tendrá como objetivo apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente que incluya el periodo de elaboración, el nombre de los autores y el nombre del proyecto de investigación en que fue utilizado.
- b) Dispositivo de almacenamiento con el programa ejecutable,
- c) Listado del código fuente y
- d) Manual del usuario.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado.
- b) La originalidad.
- c) La facilidad de operación.
- d) La entrega de documentación técnica.



2.37.- Obtención del grado en el período a evaluar.

Es el estudio máximo realizados por el académico, concluidos en su totalidad, relacionados con el quehacer del académico en su dependencia de adscripción o afin a su carrera, forman parte del programa de trabajo del académico y de su dependencia.

Para la evaluación se requiere presentar:

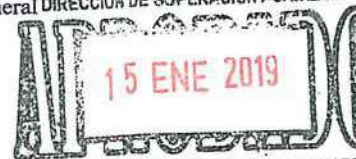
- a) Copia del grado o acta de examen.

2.38.- Asesoría en actividades de extensión

Son las actividades que a manera de asesoría los académicos realizan a demanda expresa de la sociedad a las DES, y son avaladas por la autoridad correspondiente.

Para la evaluación y asignación de puntos se requiere presentar:

- a) Constancia de haber realizado la actividad de extensión, firmada por el Director de la dependencia donde se indique el número de acciones realizadas.



3.- TUTORÍAS

3.1 al 3.5.- Dirección de trabajos terminales de titulación, monografías, tesis de licenciatura, especialización, maestría o doctorado.

Es la dirección de trabajos que se realizan al finalizar los estudios superiores en alguna Facultad de la Universidad.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad donde se indique que el académico dirigió el trabajo y la fecha de presentación del examen profesional o de grado.

3.6.- Comités tutoriales de Maestría y Doctorado.

Son cuerpos colegiados encargados de apoyar al Director de Tesis en la definición de las actividades académicas del estudiante; evaluar el avance del trabajo de investigación y el cumplimiento de sus actividades académicas.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad donde se indique que el académico es parte del Comité Tutorial con el nombre del estudiante, el grado que corresponde y el período de función del comité.

3.7.- Asesoría a estudiantes para desarrollo de proyectos integradores.

Es la asesoría y dirección, por parte de un académico, de un trabajo final (proyecto) que un alumno o un grupo de alumnos realizan para aprobar una materia integradora o un módulo. Este trabajo podrá ser de investigación, tecnológico o un proyecto económico.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia expedida por la autoridad correspondiente donde se indique la modalidad del trabajo, el nombre del trabajo, la asignatura a la que corresponde, el período de realización y el nombre de los alumnos asesorados.

3.8.- Preparación o asesoría a estudiantes para competencias académicas.

Es la actividad extra clase que un académico realiza para mejorar los conocimientos y habilidades de uno o más alumnos que participarán en una competencia académica nacional o internacional diferente a IMPULSA. En caso de que el alumno resulte ganador del primer lugar se otorgará la puntuación máxima del rubro (32 puntos).

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia expedida por la autoridad correspondiente donde se indique el nombre del alumno, el período de la asesoría y la competencia académica donde se participó,
- b) Constancia de participación del alumno o alumnos en la competencia académica
- c) En caso que resultare ganador el alumno se deberá presentar constancia del lugar obtenido.

3.9.- Tutoría.

Es la actividad que realiza un académico para que los alumnos desarrollen los valores, los hábitos y las actitudes que la sociedad demanda de ellos como ciudadanos y profesionales, e incrementa la probabilidad de tener mayor éxito en sus estudios.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se especifique, el período de realización de



las actividades y el nombre de los alumnos tutorados.

3.10.- Supervisión de servicio social o práctica profesional.

Es la actividad que realiza un académico para guiar a un alumno en el desempeño de su servicio social o práctica profesional.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia donde se indique el nombre del alumno supervisado, el período de realización de las actividades, así como la fecha de la entrega del reporte final y que el académico fue el asesor.

3.11.- Entrenamiento a estudiantes por técnico académico.

Se refiere a la capacitación a estudiantes que realiza un técnico académico.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se especifique el total de horas de entrenamiento, período en que se llevó a cabo y actividades realizadas.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Duración del período de entrenamiento.

3.12. y 3.13.- Revisión de trabajo de titulación de licenciatura, especialización o de grado.

Se refiere a la revisión final que realiza el académico sobre tesis de licenciatura, trabajos de titulación, especialización o tesis de grado con el fin de leer, cotejar y evaluar y finalmente emitir su opinión sobre la calidad del trabajo realizado.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia expedida por autoridad correspondiente en la que se especifique que el trabajo ha sido presentado y la fecha del examen.

3.14. y 3.15.- Asesor de grupo, de extensión o de vinculación

Se refiere a la labor que realiza un académico para asesorar a un grupo de alumnos en el aspecto académico, legislativo y administrativo durante el desarrollo de sus estudios. También se contemplan las actividades de extensión o de vinculación. El asesor de una empresa creada y administrada por estudiantes, está contemplado en este rubro.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente indicando el grupo o los nombres de los alumnos que conforman al grupo, el tipo de asesoría desempeñada y el periodo de tiempo de dicha asesoría.

3.16 Asesor de verano de investigación, de profesor visitante o de Academia de Ciencias.

Se refiere a la labor que realiza un académico para asesorar a uno o varios estudiantes durante su participación en el Verano de Investigación, Academia de Ciencias o profesor visitante.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente indicando el o los nombres de los alumnos o profesor (es) y el período de realización.

4.- PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS.

4.1.- Participación en comité o consejo editorial de revista científica.

Es la actividad de un académico en el comité o consejo editorial de una revista científica, a la

cual fue invitado por ser un experto conocido en su área de trabajo. Como miembro del comité o consejo editorial, apoyará al Editor en la toma de decisiones para publicar los trabajos de su campo y apoyar en las decisiones políticas de la revista.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del nombramiento como miembro del comité o consejo editorial de la revista, en la que se especifique en cuántos números se participó y
- b) Copia del directorio y portada de uno de los números publicados de la revista en la que aparezca el nombre del académico como miembro del comité o consejo editorial.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la revista (local, nacional o internacional),
- b) La regularidad de la publicación de la revista.

4.2.- Participación en comité o consejo editorial de revista de divulgación.

Es la actividad de un académico en el comité o consejo editorial de una revista de divulgación, a la cual fue invitado por ser un experto conocido en su área de trabajo. Como miembro del comité o consejo editorial, apoyará al Editor en la toma de decisiones para publicar los trabajos de su campo y apoyar en las decisiones políticas de la revista.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del nombramiento como miembro del comité o consejo editorial de la revista, en la que se especifique en cuántos números se participó.
- b) Copia del directorio y la portada de uno de los números publicados de la revista en la que aparezca el nombre del académico como parte del consejo editorial.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la revista (local, nacional o internacional),
- b) La regularidad en la publicación de la revista.

4.3.- Edición de revista científica.

Es la labor que realiza un académico para llevar a cabo todo el proceso editorial de una revista desde la recepción de los trabajos hasta su impresión.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del nombramiento como editor de la publicación, y
- b) Copia de la portada y directorio de cada uno de los números publicados de la revista donde aparezca el nombre del académico como editor de la publicación.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) Alcance de la publicación (local, nacional o internacional).
- b) La regularidad en la publicación de la revista.

4.4.- Edición de revista de divulgación.

Es la labor que realiza un académico para llevar a cabo todo el proceso editorial de una revista, desde la recepción de trabajos hasta su impresión.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia del nombramiento como director o editor de la revista.
- b) Copia del directorio o portada de cada uno de los números publicados de la revista en la que aparezca el académico como director o editor.





Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El alcance de la revista (local, nacional o internacional),
- b) La regularidad de la publicación de la revista.

4.5.- Organización o coordinación de evento académico.

Es la actividad que realiza un académico o grupo de académicos para llevar a cabo un evento científico; esta organización incluye las funciones administrativas y/o las funciones académicas del evento. Para efectos de evaluación se entiende por coordinador de congreso, simposio o coloquio de divulgación a la persona encargada de la coordinación de las diversas funciones y tareas implicadas en el evento.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia avalada por la institución responsable de haber coordinado el evento y en donde se especifique el tipo de actividad realizada y el período del evento.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El tipo del evento,
- b) Las actividades realizadas, y
- c) Alcance del evento (local, nacional, internacional).
- d) **En caso de ser miembro de comité se considerará el 50% del puntaje.**

4.6.- Moderador, comentarista o relator en evento académico.

Académico que tiene bajo su responsabilidad la presentación de una temática y de los panelistas participantes, plantear cuestionamientos conducentes a la exposición ordenada de la temática, conceder la palabra, controlar el tiempo y plantear conclusiones del evento.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia avalada por la institución responsable de haber moderado el evento y el período de su realización.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) El tipo del evento, y
- b) Las actividades realizadas

4.7.- Miembro de alguna de las Comisiones del Consejo Universitario.

Los académicos que forman parte del Consejo Universitario por participar en las actividades de alguna de las siguientes comisiones permanentes: Académica, Legislativa y Presupuestos o en alguna de las comisiones ocasionales que el Consejo Universitario forme.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se indique la pertenencia a la comisión y el período en que se desempeñó como tal.

Para la asignación de puntos se tomará en cuenta:

- a) La comisión a la cual se pertenezca.

4.8.- Miembro de la Comisión de Evaluación Académica.

Los académicos que forman parte del órgano colegiado al que se refiere el artículo 57 del Reglamento del Personal Académico de la UADY.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se indique el período en que se desempeñó como tal.

4.9.- Miembro de la Comisión Dictaminadora.

Los académicos que forman parte del órgano colegiado al que se refiere el artículo 67 del Reglamento del Personal Académico de la UADY.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se indique el período en que se desempeñó como tal.

4.10.- Miembro del Comité de Promoción y Permanencia.

Los académicos que forman parte de los cuerpos colegiados a los que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Personal Académico de la UADY.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se indique el período en que se desempeñó como tal.

4.11.- Miembro de Consejo.

Los académicos que forman parte del Consejo Universitario o los Consejos Académicos de las facultades, escuelas o centros de investigación.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se indique el período en que se desempeñó como tal.

En la asignación de puntos se tomará en cuenta la pertenencia a solamente un cuerpo colegiado, aquél de mayor puntaje.

4.12.- Integrante de Cuerpos Académicos o Red de Cuerpos Académicos

Son los docentes que forman parte de los cuerpos académicos consolidados o en consolidación registrados en el PROMEP.

En el caso de los cuerpos académicos solo podrán participar aquellos que estén en consolidación o consolidados.

Se aplica también para las redes de cuerpos académicos y las redes académicas que evidencien productos de trabajo conjunto en docencia, investigación o extensión.

Para la evaluación y asignación de puntos de ser miembro de cuerpo académico se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente con visto bueno del Coordinador del Cuerpo Académico, donde se especifique el período en que se desempeñó como tal. Se asignará puntaje por la pertenencia solo a un cuerpo académico.

Para la evaluación y asignación de puntos por ser miembro de redes académicas se requiere presentar:

- b) Constancia de la autoridad correspondiente donde se especifique la pertenencia del académico a la red, el nombre y la vigencia de la misma.



15 ENE 2019

4.13.- Miembro de Comité Interno y/o programa de extensión comunitaria.

Miembro de Comité interno: Los académicos que formen parte y asistan a las reuniones de algún organismo académico creado internamente en una facultad, escuela o centro de investigación y cuya actividad no haya sido calificada en otro rubro.

Miembro de programa comunitario: Los académicos que participan en el diseño, aplicación y evaluación de un proyecto concreto contenido en un programa de extensión comunitaria.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente donde se especifique el período de las actividades y el tipo de comité interno o programa de extensión comunitaria.

4.14.- Miembro de Jurado Calificador, Sinodal de examen, evaluador de planes de estudios externos o de solicitudes de beca de posgrado.

Se refiere a la participación de los académicos en exámenes profesionales (no se asignarán puntos cuando el examen sea protocolario) o de grado, y los académicos que forman parte de los organismos auxiliares a los que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Personal Académico de la UADY o externos a la misma y que participan como jurados en eventos académicos.

Para la evaluación se requiere presentar según sea el caso:

- a) Constancia del Secretario Administrativo de la Facultad en la que se especifique: el número de exámenes en los que se participó y la fecha en que se efectuaron, o
- b) Constancia del Secretario de la Comisión Dictaminadora correspondiente, donde se indique el evento y la fecha de su realización o
- c) Documento que acredite su participación como jurado en el evento académico correspondiente o
- d) Constancia de la autoridad externa correspondiente que especifique la fecha de evaluación, nombre del plan evaluado y la institución donde se imparte.
- e) Constancia de la autoridad externa correspondiente que especifique haber realizado la evaluación de los aspirantes a beca.

4.15.- Responsable de planeación.

Es el nombramiento que recibe el académico para participar como responsable del área de planeación de la facultad o escuela a la que pertenece.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente en que se especifique período del desempeño de la función.

4.16.- Responsable de extensión.

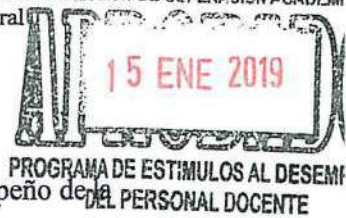
Es el nombramiento que recibe el académico para participar como responsable del área de extensión de la Facultad a la que pertenece.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente en que se especifique período del desempeño de la función.

4.17. al 4.19.- Coordinador de carrera, estudios de posgrado, área y jefe de departamento o laboratorio.

Es el nombramiento que otorga el director de una facultad o escuela para que un académico dirija un programa de licenciatura o posgrado, o área de una escuela o facultad y por el cual no



se recibe ninguna remuneración adicional.

Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente en que se especifique período del desempeño de la función.

4.20.- Coordinador de cuerpo académico, comité interno o programa de extensión comunitaria.

Es el nombramiento que otorga la autoridad correspondiente para que un académico coordine un cuerpo académico, un comité interno o un programa de extensión comunitaria, y por el cual no se recibe una remuneración adicional.

Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia de la autoridad correspondiente en que se especifique período del desempeño de la función, las fechas en que sesiono el comité y la descripción de las actividades realizadas.

B.- DEDICACION A LA DOCENCIA

5.- IMPARTICIÓN DE CURSOS PRESENCIALES O CURSO CURRICULAR EN LÍNEA.

5.1 al 5.6. Impartición de cursos de licenciatura, en línea, opción a titulación, posgrado o práctica por técnico académico.

Es la carga docente impartida por el académico; las actividades que podrán ser consideradas en este rubro serán aquellas que estén contempladas en los planes y programas oficiales aprobados por el H. Consejo Universitario o las autoridades correspondientes de las diversas dependencias de la Universidad. Las actividades internas por las cuales se reciba una remuneración adicional no deben ser consideradas. Toda actividad externa para ser considerada en este rubro, deberá estar amparada por un convenio o acuerdo inter-institucional y sin haber recibido remuneración adicional.

Definiciones:

Licenciatura. - Es el conjunto de cursos que se imparte en algún programa educativo para la obtención de un título profesional.

Licenciatura acreditada. - Es el conjunto de cursos que se imparte en algún programa educativo para la obtención de un título profesional, el cual tiene que ser un programa educativo acreditado por algún organismo reconocido por el COPAES, o en el nivel 1 de los CIEES.

Curso en opción a titulación. - Es un curso que se imparte como requisito de una de las modalidades de obtención del título profesional en la institución

Posgrado. - Es el conjunto de cursos que se imparte en algún programa educativo para la obtención del nivel de especialidad o grados de maestría y doctorado.

Posgrado registrado en el PNPC de CONACyT. - Es el conjunto de cursos que se imparte en algún programa educativo para la obtención del nivel de especialidad o grados de maestría y doctorado; inscrito en el Padrón Nacional de Posgrados del CONACyT.

Prácticas por técnico académico. - Se refiere a la actividad docente realizada en las asignaturas y talleres que programan actividades prácticas o de laboratorio.

Propedéutico o de nivelación.- Son cursos previos a los estudios formales de algún programa de Licenciatura o Posgrado.

Para la evaluación se requiere presentar:

Constancia de haber impartido los cursos firmada por la autoridad correspondiente donde se especifique nombre del curso o módulo, nivel en que se impartió, período en que se llevó a cabo, número de horas hábiles de acuerdo con el plan o programa de estudios, indicando si el programa está acreditado y cuál es el organismo acreditador.

5.7 Impartición de cursos propedéuticos o de nivelación.

Son los cursos impartidos en nivel superior por los académicos y que no forman parte directa de un plan o programa de estudio aprobado por el H. Consejo Universitario, pero tienen como objetivo coadyuvar a la consecución de los objetivos de los planes y cursos aprobados por el Consejo Universitario.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Constancia de haber impartido los cursos firmados por la autoridad correspondiente donde se especifique nombre del curso, período en que se llevó a cabo, número de horas hábiles y justificación de su impartición.

C.- PERMANENCIA EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA

6.- ANTIGÜEDAD.

6.1.- Años de servicio.

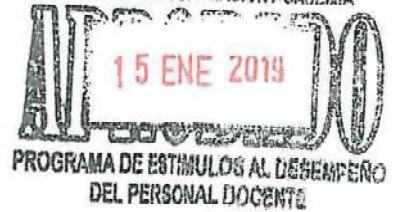
Período durante el cual el académico ha prestado servicios a la Universidad.

Para este rubro se requiere:

- a) Copia del nombramiento o constancia de la autoridad correspondiente.

ⁱ U 040, Estímulos a Carrera Docente, SEP





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
RECTORÍA

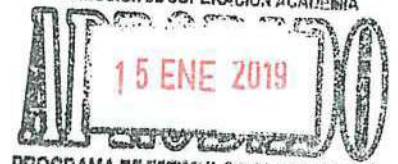
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE
PROTOTIPO DE CONVOCATORIA

Con fundamento en los lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2002, así como en los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública en 1999, la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) establece un programa de incentivos económicos destinado a estimular el desempeño extraordinario del personal docente que realice actividades de docencia, investigación, tutoría y cuerpos colegiados, por lo que

CONVOCA

A participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD-UADY), al personal académico de tiempo completo y medio tiempo, asociados y titulares, definitivos durante todo el año a evaluar y que hayan laborado en la institución al menos 11 meses durante el año XXXX; de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. El apoyo económico destinado a este programa se hará efectivo a los académicos de tiempo completo, siempre y cuando se apruebe la partida presupuestal correspondiente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a través de la Secretaría de Educación Pública a la Universidad Autónoma de Yucatán.
2. El apoyo económico se hará efectivo a los académicos de medio tiempo, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestales provenientes de recursos derivados del Capítulo 1000, ingresos propios y aportaciones del Gobierno Estatal.
3. Para participar en el PEDPD-UADY será requisito que los académicos hayan impartido un mínimo de 120 horas anuales de clases frente a grupo en cursos curriculares institucionales aprobados por el H. Consejo Universitario. El número mínimo de horas anuales de docencia frente a grupo, en cualquier caso, no se considerará para la asignación de puntaje. Los académicos participantes deben contar con el grado mínimo de maestría, o una especialidad en salud y tener el reconocimiento vigente de perfil deseable PRODEP; con excepción de los Técnicos Académicos. Para obtener el estímulo a partir del nivel VII será necesario estar registrado como miembro de un cuerpo académico en la base de datos del PRODEP. Para obtener el estímulo del nivel VIII, el cuerpo académico deberá estar clasificado como "en consolidación" o "consolidado" y para el nivel IX deberá estar clasificado como "consolidado". Los Técnicos Académicos podrán obtener estímulos hasta el nivel IV como máximo.
4. Para el caso de los académicos que hayan gozado de un período sabático o estancia posdoctoral, el requisito de las horas de clase se apegará a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del PEDPD-UADY y para el caso del personal titular de los departamentos con funciones vinculadas a la docencia, la planeación, extensión y el desarrollo de proyectos educativos, se apegará a lo establecido en el artículo 10 del mismo.
5. Con base en los artículos 1, 2 y 57 inciso d) del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, la Comisión de Evaluación Académica es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones asignar los estímulos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del PEDPD-UADY.
6. Los criterios de evaluación para la obtención del estímulo son a) Calidad en el desempeño de la docencia; b) Dedicación a la docencia y c) Permanencia en las actividades de docencia.
7. Los estímulos al desempeño del personal docente para los académicos de tiempo completo definitivos serán clasificados por nivel y se determinarán conforme a los puntos alcanzados especificados en el cuadro 1. La asignación de los estímulos se hará de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento del Programa.



CUADRO 1. PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DEFINITIVO

<i>Puntuación Total</i>	<i>Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia</i>	<i>Nivel</i>	<i>Número de Unidades de Medida y Actualización Mensuales</i>
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-600	301-360	III	3
601-700	361-420	IV	4
701-800	421-480	V	5
801-850	481-510	VI	7
851-900	511-540	VII	9
901-950	541-570	VIII	11
951-1000	571-600	IX	14

8. Los estímulos al desempeño del personal docente para los académicos de medio tiempo definitivos serán clasificados por nivel y se determinarán conforme a los puntos alcanzados especificados en el cuadro 2. La asignación de los estímulos se hará de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento del Programa.

CUADRO 2. PERSONAL DOCENTE DE MEDIO TIEMPO

<i>Puntuación Total</i>	<i>Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia</i>	<i>Nivel</i>	<i>Número de Unidades de Medida y Actualización Mensuales</i>
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-1000	301-600	III	3

9. Las actividades que analizará la Comisión de Evaluación Académica serán las realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al XX de XXX de XXXX.

10. La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente será de un año, que inicia el XX de XXX de XXXX y se pagará mensualmente a partir de la liberación de los recursos correspondientes, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al primero de abril de XXXX. El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal de por terminado el programa, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del PEDPD-UADY.

11. La asignación de los recursos económicos se hará en el siguiente orden: tiempos completos y medios tiempos. Los recursos serán asignados en función al número de puntos alcanzados y los criterios establecidos en los artículos 23 y 24 del Reglamento. En caso de que los recursos federales y estatales asignados al programa resulten insuficientes para cubrir el 100% de los estímulos, el pago se efectuará de acuerdo con el siguiente factor de ajuste (F_a), a excepción del estímulo de nivel I:

$$F_a = \frac{R_{AP} - M_{NI}}{M_{TE} - M_{NI}}$$

En el factor anterior, R_{AP} son los recursos federales y estatales asignados al programa de estímulos; M_{NI} es el monto anual estimado de los estímulos del nivel I; M_{TE} es el monto total anual de la evaluación.

12. Para participar en el PEDPD-UADY, el solicitante deberá entregar al presidente del Comité de Promoción y Permanencia de su dependencia la documentación señalada en el Reglamento del Programa, debidamente ordenada, numerada y capturada en el



formato electrónico correspondiente. Las solicitudes se recibirán en la dependencia del solicitante durante el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y hasta el X de XXX de XXXX.

13. La Comisión de Evaluación Académica emitirá una lista preliminar, a más tardar en la tercera semana del mes de XXX de XXXX, en la que notificará a la dirección de cada dependencia universitaria los nombres de los académicos y los niveles correspondientes alcanzados. Asimismo, se enviará vía correo electrónico institucional los resultados de la evaluación a los profesores que solicitaron su ingreso al PEDPD-UADY.

14. Los académicos que no estén de acuerdo con el resultado emitido por la Comisión de Evaluación Académica en la lista preliminar, tendrán derecho al recurso de revisión de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Programa. La inconformidad deberá ser enviada por correo electrónico (siga@lista.uady.mx) y debidamente fundamentada de acuerdo con el formato correspondiente, en el transcurso de los cinco días hábiles después de enviarse los resultados y publicarse las listas preliminares. La Comisión de Evaluación Académica emitirá su resolución definitiva la cual es inapelable a más tardar la última semana del mes de junio de XXX.

15. La forma de pago para el personal docente que obtenga algún nivel en el proceso de evaluación del PEDPD-UADY, se efectuará mensualmente mediante depósito bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial determine. El pago se realizará previa firma del beneficiario en el recibo correspondiente en el que conste la deducción del impuesto sobre la renta aplicable. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a una UMA o superior a 14 UMA.

16. El estímulo se cancelará de manera temporal o definitiva de acuerdo con los artículos 33 y 34 del Reglamento del PEDPD-UADY.

17. Calendarización

Publicación de la convocatoria	XX de XXX de XXXX
Recepción de expedientes	XX de XXX al XX de XXX de XXXX
Revisión de expedientes	XX de XXX al XX de XXX de XXXX
Resultados preliminares	XX de XXX de XXXX
Periodo de apelaciones	XX al XX de XXX de XXXX
Revisión de apelaciones	XX y XX de XXX de XXXX
Publicación de los resultados finales	XX de XXX de XXXX
Entrega de recurso	XX de XXX de XXXX

Toda comunicación se hará a través del correo electrónico institucional y se difundirá en la página www.xxx.xxx.mx

Podrán consultar todo lo relativo a este Programa en la siguiente dirección www.xxx.xxx.mx

Mérida, Yucatán, ** de *** de ****.

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR

